



ÍNDICE	PÁGIN
INTRODUCCIÓN	4
ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	6
I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS	
I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	6
A. Título de la Auditoría	6
B. Objetivo	7
C. Alcance	7
D. Criterios de Selección	8
E. Áreas Revisadas	9
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	9
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	11
I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	11
A. Conclusiones	12
I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	12





A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	12
B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones Efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	13
II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS	
II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	19
A. Título de la Auditoría	19
B. Objetivo	19
C. Alcance	20
D. Criterios de Selección	21
E. Áreas Revisadas	22
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	22
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	25
II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	25
A. Conclusiones	26
II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	26
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	26





B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad	29
Fiscalizada presentó durante las Revisiones Efectuadas en	
Materia Financiera y las Acciones Promovidas	
III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA	110





### INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las entidades fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo**; que es desarrollado fundamentalmente por el **H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2017, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos recaudados y gastos efectuados por la entidad fiscalizada.





**B.- El Proceso de Vigilancia**; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuestos, Egresos y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.** 

En la Cuenta Pública del **H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se encuentra reflejada la recaudación del ingreso y el ejercicio del gasto público que registra la aplicación y obtención de recursos propios, estatales y federales. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado con oficios 094/2018 y FM 263/2018 ambos de fecha 27 de abril de 2018.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I, y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 19 de febrero de 2018 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2018, para la fiscalización superior de la cuenta pública 2017, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría, obtenido con relación a la Cuenta Pública del **H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.





#### ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### De su Creación y Objeto

Mediante Decreto por el que se reformó el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedido por el H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de octubre de 1974, Quintana Roo fue creado como Estado integrante de la Federación, con la extensión y límites que comprendía el entonces Territorio de Quintana Roo. Con fecha 15 de octubre de 1974 se instala formalmente el **Tribunal Superior de Justicia del Estado**. En 1975 se elabora la primera Ley Orgánica del Poder Judicial.

El **H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**, tiene por objeto impartir justicia, aplicar tratados internacionales vigentes en el país, leyes y normas de carácter general, en materia constitucional, civil, familiar, mercantil, administrativa, penal, de justicia para adolescentes y de justicia indígena, así como en los asuntos de carácter federal, cuando expresamente, las leyes, convenios y acuerdos, le confieran jurisdicción.

### I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS

### I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

#### A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera del **H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:





**AEMF-DFMF-B-GOB-EST - 25** 

"Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios"

### **B.** Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y la custodia de recursos públicos estatales, así como la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática de los mismos.

#### C. Alcance

**Universo:** \$628,953,277.83

**Población Objetivo:** \$596,780,962.58

Muestra Auditada: \$581,420,046.19

Representatividad de la muestra: 97.43%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$32,172,315.25 los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos propios y estatales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos que forman parte del Estado de Actividades Consolidado del **H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo** por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:





Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Ingresos de Gestión	\$17,384,448.74	\$17,384,448.74	\$2,774,471.69	15.96%	15.96%
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	610,817,889.75	578,645,574.50	578,645,574.50	94.73%	100.00%
Otros Ingresos y Beneficios	750,939.34	750,939.34	0.00	0.00%	0.00%
Totales	\$628,953,277.83	\$596,780,962.58	\$581,420,046.19	92.44%	97.43%

#### D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización del Ente Público hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se





pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

#### E. Áreas Revisadas

Se efectuaron revisiones en el área de la Dirección de Recursos Financieros y en la Dirección Administrativa del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

### F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la





importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- 1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
- 2. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.





3. Verificar que se comprobó y justificó lo recaudado u obtenido por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos y/o normatividad aplicable.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

### G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
M. Aud. Laureana de los Angeles Dzul Tec	Coordinadora
L.C. Lorena Karina Heredia Chablé	Supervisora

#### I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,





mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

### A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de las demás disposiciones legales aplicables, excepto por las observaciones no solventadas descritas en el apartado B del punto I.3 Resultados de la Fiscalización efectuada en este informe.

### I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentaron 2 recomendaciones, las cuales no fueron atendidas.

# A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:





Resultado	Descripción de la Observación	S.A.	F	С	R	Importe Observado
37	Incumplimientos a la normatividad aplicable				X	N/A
38	Inadecuada Integración de la Cuenta Pública del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia				X	N/A
	Totales	-	-	-	2	-

S.A.: Solicitudes de Aclaración F: Financiera C: Cumplimiento R: Recomendación

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas





La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
37	Incumplimientos a la normatividad aplicable	Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en atención a la	Recomendación	No Atendida
	Por los Ingresos Propios del H. Poder Judicial que	observación.		
	ingresan en el Fondo de Mejoramiento de la			
	Administración de Justicia del Estado de Quintana Roo,			
	por los conceptos de multas, cauciones, intereses			
	provenientes de las inversiones de ingresos propios o			
	depósitos de cantidades consignadas, las donaciones,			
	el producto de los artículos materia de un delito que no			
	sean reclamados en un periodo de seis meses después			
	de que la sentencia cause ejecutoria, el monto de la			
	reparación del daño cuando la parte ofendida renuncie			
	al mismo, no se expiden los comprobantes fiscales			
	digitales como lo establece el Código Fiscal de la			
	Federación.			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo,			
	recomienda al H. Poder Judicial del Estado de			
	Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia,			
	instruya a quien corresponda a fin de que lleven a cabo			
	los trámites necesarios para cumplir con la obligación			
	de expedir comprobantes fiscales digitales por los			
	ingresos que se perciban, como lo establece el Código			
	Fiscal de la Federación.			





	Disposición Infringida:			
	Artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 6, 35 Apartado A fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017			
	Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación			
38	Inadecuada Integración de la Cuenta Pública del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia	Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no presento información en atención a la observación.	Recomendación	No atendida
	En la revisión del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia del Estado de Quintana Roo, se observó que no se cuenta con una adecuada integración de su cuenta pública, debido a que las pólizas de ingresos diarios se encuentran soportados únicamente con los reportes de los diferentes juzgados y no anexan los recibos que corresponden a cada registro; integrándolos de manera consecutiva, lo que no permite identificar de manera rápida y sencilla la información correspondiente con un día determinado.			
	de Solidaridad, Cancún y Chetumal elaboran Estados Financieros por los Ingresos del Fondo para el			





Mejoramiento de la Administración de Justicia, así como por los depósitos de cauciones, reparaciones de daños, entre otros, en sistemas contables distintos y de forma separada, posteriormente se hace la consolidación de estos en forma manual y como por consecuencia sus documentos anexos como son: Balanza de Comprobación, Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades se emiten a nivel mayor y no se presentan saldos a nivel subcuenta o último nivel afectable, de la misma forma no se incluyen registros auxiliares de cada una de las cuentas que integran el Estado Financiero Consolidado; lo anterior incumple con las disposiciones de contar con un sistema contable en el que se registre de manera armónica, delimitada y especifica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública y genere estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, todo esto debido a que no se pudieron generar reportes diarios ni mensuales por lo que no cuentan con un sistema contable adecuado que facilite la fiscalización.

Por otra parte, no se presentaron los reportes diarios de los ingresos de los recibos oficiales y relación de los recibos de caja, del ejercicio fiscal 2017, con el número de serie y/o folio, fecha, unidad administrativa, concepto, importe, relativas al Fondo para Mejoramiento de la Administración de Justicia del





Estado de Quintana Roo (de manera digital en formato Excel y PDF).

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, recomienda al H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que la Cuenta Pública se presente de acuerdo a los lineamientos para la integración y entrega de la cuenta pública de las entidades fiscalizables.

Así mismo instruya a quien corresponda a fin de que realice la consolidación de las cuentas del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, de sus subdirecciones financieras de Solidaridad, Cancún y Chetumal en base a las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable y en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

También se recomienda que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se integre y envíe la información relativa a los reportes diarios de los ingresos, de los recibos oficiales y relación de los recibos de caja, los cuales deberán contener necesariamente los campos que se mencionan a continuación de manera enunciativa más no limitativa, como son: el número de serie y/o folio, fecha, unidad administrativa, concepto, importe e





indicando si son ingresos propios o son por cauciones		
que causen ejecutoria, intereses o por cualquier otro		
concepto, de tal manera que se puedan identificar por		
los conceptos que se recaudan.		
Disposición Infringida:		
Artículos 3, 6 fracción VII y 15 de la Ley de		
Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de		
Quintana Roo		
Artículo 92 fracciones II de la Ley Orgánica del Poder		
Judicial del Estado de Quintana Roo		
Acuerdo que contiene los lineamientos para la		
integración y entrega de la cuenta pública de las		
entidades fiscalizables		





Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

### II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

### II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

#### A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera del **H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-B-GOB-EST - 26 "Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas"

### B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos estatales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables al **H. Poder**Judicial del Estado de Quintana Roo, se ejerció y registró en su Cuenta Pública





conforme a los conceptos y partidas autorizadas, y de acuerdo a las disposiciones legales y normativas.

### C. Alcance

Universo: \$635,412,967.91

**Población Objetivo:** \$587,832,843.93

Muestra Auditada: \$351,862,116.44

Representatividad de la Muestra: 59.86%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$32,172,315.25, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los egresos devengados que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017 y del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Muestra Muestra Objetivo Auditada Universo		Muestra Auditada/ Población Objetivo	
Servicios Personales	\$470,516,063.38	\$438,399,528.88	\$295,290,316.96	62.76%	67.36%
Materiales y Suministros	29,380,823.44	29,380,823.44	8,794,964.99	29.93%	29.93%
Servicios Generales	104,627,517.82	104,627,517.82	32,351,860.70	30.92%	30.92%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	15,480,754.54	15,424,973.79	15,424,973.79	99.64%	100.00%
Inversión Pública	15,407,808.73	N/A	N/A	N/A	N/A
Totales	\$635,412,967.91	\$587,832,843.93	\$351,862,116.44	55.38%	59.86%





#### D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización del Ente Fiscalizado hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la





planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

### E. Áreas Revisadas

Se efectuaron revisiones en el área de la Dirección de Recursos Financieros, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Materiales y Dirección de Servicios Generales del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

### F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.





La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- 1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
- 2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
- 3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.





- 4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos revolventes y gastos a comprobar, se realizó conforme a la normativa aplicable.
- 5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normatividad aplicable.
- 6. Verificar que la operación de los almacenes permitió el control, resguardo y uso de los bienes conforme a la normatividad aplicable.
- 7. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme la normatividad aplicable.
- 8. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normatividad aplicable.
- 9. Verificar que los pasivos correspondieron a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normatividad aplicable.
- 10. Verificar que se acreditó la propiedad de los bienes muebles e inmuebles, así como su existencia física, resguardo e inventario.
- 11. Verificar que se comprobó y justificó el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
- 12. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.





13. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

### G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
M. Aud. Laureana de los Angeles Dzul Tec	Coordinadora
L.C. Lorena Karina Heredia Chablé	Supervisora

#### II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,





mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

### A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de las demás disposiciones legales aplicables, excepto por las observaciones no solventadas descritas en el punto II.3 Resultados de la Fiscalización efectuada en el apartado B en este informe.

### II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentaron 39 observaciones, de las cuales 18 son solicitudes de aclaración, 4 se solventaron y 14 no se solventaron por lo que se reclasificaron a pliego de observaciones; 10 financieras las cuales no fueron solventadas, se promovieron 4 de cumplimiento las cuales no fueron solventadas y se reclasificaron a pliego de observaciones; y 7 recomendaciones, las cuales no fueron atendidas.

# A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:





Resultado	Descripción de la Observación	S. A.	F	С	R	Importe Observado
1	Gastos que no corresponden al Presupuesto de egresos respectivo	X				\$178,977.20
2	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino	Х				459,655.75
3	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino	X				75,400.00
4	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino	X				19,557.60
5	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino	X				811,255.72
6	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino	Х				97,889.45
7	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino	X				30,144.04
8	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino	X				62,500.00
9	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino	X				63,800.00
10	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino	Х				110,214.80
11	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino	Х				83,520.00
12	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino	X				275,430.42
13	Movimientos contables sin soporte documental	X				51,640.00
14	Movimientos contables sin soporte documental	X				647,703.26
15	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino	Х				81,200.00
16	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino	X				87,000.00
17	Gastos sin documentos justificatorios, que	X				27,840.00





Resultado	Descripción de la Observación	S. A.	F	С	R	Importe Observado
	evidencien plenamente su origen y destino					
18	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino	X				90,207.62
19	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino		X			81,200.00
20	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino		X			261,461.68
21	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino		Χ			92,800.00
22	Gastos sin documentos justificatorios que evidencien su origen y destino		Χ			24,665.08
23	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino		X			76,700.00
24	Gastos sin documentos justificatorios que evidencien su origen y destino		X			83,288.00
25	Gastos sin documentos justificatorios que evidencien su origen y destino		X			1,750,000.00
26	Gastos sin documentos justificatorios que evidencien su origen y destino		X			139,200.00
27	Saldos deudores no comprobados al cierre del ejercicio		Х			7,517,337.69
28	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y destino		X			519,576.00
29	Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales			X		N/A
30	Deficiencias en el proceso de adquisición o adjudicaciones fuera de norma			X		N/A
31	Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adquisiciones fuera de norma			X		N/A
32	Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adquisiciones fuera de norma			X		N/A
33	Inadecuada integración y control de				Χ	N/A





Resultado	Descripción de la Observación	S. A.	F	С	R	Importe Observado
	expedientes de personal					
34	Falta de controles del gasto				Х	N/A
35	Pasivos pendientes de liquidar				Х	N/A
36	Incumplimientos a la normatividad aplicable				Х	N/A
39	Falta de control, custodia y actualización de inventarios de los bienes muebles				X	N/A
40	Gastos sin documentos justificatorios suficientes, que evidencien plenamente su origen y destino				X	N/A
41	Incumplimientos a la normatividad aplicable				Х	N/A
	Totales	18	10	4	7	\$13,800,164.31
S. A.: Solicit	udes de Aclaración <b>F:</b> Financiera <b>C:</b> Cumpl	imiento		<b>R</b> : R	ecom	endación

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada

presentó durante las Revisiones Efectuadas en Materia Financiera y las Acciones

**Promovidas** 

Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizaron observaciones financieras de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado, durante el proceso de fiscalización, como se detalla en el cuadro siguiente:

Resumen Ge	Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera									
Concepto Observado	Importe Observado	Modalidades de	Pendiente de							
		Documental	Reintegro	Solventar						
Gastos que no corresponden al Presupuesto de egresos respectivo	\$178,977.20	\$ 0.00	\$ 0.00	\$178,977.20						
Movimientos contables sin soporte documental	699,343.26	0.00	0.00	699,343.26						
Gastos sin documentos justificatorios, que	5,404,506.16	286,247.62	0.00	5,118,258.54						





Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera									
Concepto Observado	Importe Observado	Modalidades de	Pendiente de						
	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Documental	Reintegro	Solventar					
evidencien plenamente su origen y destino									
Saldos deudores no comprobados al cierre del ejercicio	7,517,337.69	0.00	0.00	7,517,337.69					
Totales	\$13,800,164.31	\$286,247.62	\$ 0.00	\$13,513,916.69					

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
1	Gastos que no corresponden al Presupuesto de Egresos respectivo	Mediante oficio No. 021/19 de	Pliego de Observaciones	No solventado
		fecha 09/01/19 el H. Poder		
	Derivado de la revisión de la partida 3711 Pasajes Aéreos Nacionales, se detectó un	Judicial del Estado de Quintana		
	convenio de reconocimiento de adeudo y pago de fecha 06/07/17, que celebran el	Roo, no presento información en		
	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, representado en este acto	atención a la observación.		
	por el Secretario Ejecutivo el C. Jorge Luis Kumul Canche y la empresa VIP Servicios			
	Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V, que tiene por objeto dar por terminada la controversia			
	derivada del incumplimiento en el pago de adeudos del ejercicio 2015 que hacen			
	referencia a las facturas El 1717 por \$46,249.20, l463 por \$9,984.00, l464 por			
	\$34,528.00, El1722 por \$31,320.00, I465 por \$27,664.00, todas del 2015 y la factura			
	EI1718 por \$29,232.00 del 2017, haciendo un total de \$178,977.20.			
	Se encontraron registros en el presupuesto del ejercicio fiscal 2017, por conceptos no			
	devengados en el ejercicio 2015 por un total de \$149,745.20 (Son: Ciento Cuarenta y			
	Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Pesos 20/100 M.N.) y que se encontraron			
	pagados en su totalidad en el ejercicio 2017 y derivados del convenio descrito			
	anteriormente por lo que se consideran gastos improcedentes, debido a que los			
	compromisos del ejercicio se deben provisionar en el ejercicio a que corresponda y			
	dentro de los límites de los calendarios financieros autorizados de conformidad a la			
	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su			
	artículo 13 fracción IV que señala que sólo se procederá a hacer pagos con base en			
	el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente			
	devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y			
	oportunamente las operaciones consideradas en éste; mismo que se menciona en la			
	Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo en el Artículo 35			
	fracción IV.			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	De igual forma no se encontró información relativa a la justificación del gasto como			
	solicitudes, orden de servicio o cualquier evidencia documental que acredite el origen,			
	motivo y destino del gasto de la factura El 1718 por \$29,232.00 (Son: Veintinueve Mil			
	Doscientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.) del 2017.			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, solicita al H. Poder Judicial del			
	Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien			
	corresponda a fin de que se presente la información aclaratoria fundada y motivada			
	de la omisión y registro de compromisos de pago de ejercicios anteriores y por los			
	cuales afecta el presupuesto del ejercicio fiscal 2017.			
	Disposición Infringida:			
	Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental			
	Artículos 35, 41, 42, 44, 46 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado			
	de Quintana Roo.			
	Artículos 13 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades			
	Federativas y los Municipios.			
	Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo,			
	para el Ejercicio Fiscal 2017			
	Artículo 33 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana			
	Roo			
	Determinación:			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto			
	por los artículos 17, fracción I, 19, fracción XV y 42 fracción II, de la Ley de			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de			
	Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y			
	fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo,			
	se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un			
	monto de \$178,977.20 (Son: Ciento Setenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Siete			
	Pesos 20/100 M.N.), más los accesorios generados por los recursos desde su			
	disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás			
	sanciones administrativas que correspondan.			
	Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente			
	observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación			
	justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la			
	revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de			
	conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición			
	de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos			
	Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto			
	Público del Estado de Quintana Roo.			
2	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y	Mediante oficio No. 021/19 de	Pliego de Observaciones	No solventado
	destino	fecha 09/01/19 el H. Poder		
		Judicial del Estado de Quintana		
	Derivado de la revisión de la partida 3711 "Pasajes Aéreos Nacionales", en el H.	Roo, no presento información en		
	Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se registran pagos a proveedores	atención a la observación, por lo		
	afectando el gasto, por concepto de servicios aéreos y reembolso de gastos a	que se determina reclasificar a		
	funcionarios del Tribunal de Justicia.	pliego de observaciones.		





esultado		Concepto de la Observación		Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación
	Se observa la	falta de documentación comprobatoria que justifique el o	rigen, motivo y		
	destino del ga	asto, así como: las evidencias de la prestación del servic	cio, contratos y		
	demás inform	ación requerida para el pago de los servicios, por un ir	nporte total de		
	\$459.655.75	(Son: Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Seisciento	s Cincuenta v		
		75/100 M.N.), mismas que se encuentran en la siguiente t	,		
	011001 0000	10/100 Min., mondo que de encuentram en la diguiente e	abia.		
		Partida 3711 Pasajes Aéreos Nacionales			
	Referencia	Beneficiario/Concepto	Importe		
	E-10006 01/02/17	Rosa Yazmin Hernández López Pago de Factura 1200 de fecha 30/01/17, 1202 de fecha 30/01/17 y 1215 de fecha 31/01/17 por servicios aéreos y hospedaje	\$ 21,215.61		
	D-153 19/06/17	Secretaría Privada Zona Sur Comprobación de gastos Arquitecto Héctor Guevara Cuahtecontzi pago de transporte aéreo	40,521.00		
	D-211 28/07/17	Rosa Yazmin Hernández López Pago de F-2372,2374,2375,2377 por servicios aéreos	26,669.42		
	D-90 11/12/17	Sijil Viajes S.A. de C.V. Pago facturas varias, Sijil Viajes S.A. de C.V.	30,076.33		
	E-10064 30/01/17	Rosa Yasmin Hernández López Pago factura 1180, 1181 y 1184 por servicios de transportación aérea	33,402.54		
	E-10089 27/04/17	Héctor Guevara Reembolso de gasto a favor del Arquitecto Héctor Guevara	20,384.00		
	E-10093 19/05/17	Héctor Guevara Reembolso de la secretaria privada de la zona sur	20,312.52		
	D-128 14/12/2017	Sijil Viajes S.A. de C.V. Pago facturas varias Sijil Viajes S.A. de C.V.	36,074.57		
		Total	\$228,655.99		
		Partida 3711 Pasajes Aéreos Nacionales			
	Referencia	Beneficiario/Concepto	Importe		
	E-10073 20/01/2017	Rosa Yazmin Hernández López Pago de facturas 1532,1533,1537 Y 1552	\$60,440.35		
	E-10073 20/01/2017	Rosa Yazmin Hernández López Pago de facturas 995, 997, 998, 1000, 1001, 1003 Y 1004	20,328.01		





Resultado		Concepto de la Observación		Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actua
		Partida 3711 Pasajes Aéreos Nacionales				
	Referencia	Beneficiario/Concepto	Importe			
	E-10191 16/03/2017	Sijil Viajes S.A. de C.V. y ABC Aerolíneas S.A. de C.V. Pago de las facturas FEC 13435 Y D862B7 por cargo por expedición de tickets y pasajes aéreos	20,622.22			
	E-10000 01/02/17	Rosa Yazmin Hernández López Pago de facturas 1108, 1204, 1214 y 1208 pasajes aéreos	66,041.27			
	D-20 03/08/17	José Isabel Poot Tun Pago factura 285, pasajes aéreos	63,567.91			
		Total	\$ 230,999.76			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, solicita al H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien					
		a fin de que se justifique y presente toda la				
		a que dio origen y motivo del gasto, así como la sol	licitud del área			
	respectiva aut	torización y los contratos del servicio.				
	Disposición I	Infringida:				
	Artículos 42 y	67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental				
	Artículos 41 y	72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Esta	do de Quintana			
	Roo					
		Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de	Quintana Roo,			
	' '	cio Fiscal 2017				
		racción IV y 92 fracciones II, III de la Ley Orgánica del Po	oder Judicial del			
	Estado de Qu	Intana Roo				
	Determinació	on:				
	La Auditoría S	Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento	en lo dispuesto			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	por los artículos 17, fracción I y 19, fracción XV y 42 fracción II de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de			
	Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y			
	fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo,			
	se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un			
	monto de \$459,655.75 (Son: Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos			
	Cincuenta y Cinco Pesos 75/100 M.N.), más los accesorios generados por los			
	recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin			
	perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondan.			
	Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente			
	observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación			
	justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la			
	revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de			
	conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición			
	de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos			
	Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto			
	Público del Estado de Quintana Roo.			
3	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y	Mediante oficio No. 021/19 de	Pliego de Observaciones	No solventado
	destino	fecha 09/01/19 el H. Poder		
		Judicial del Estado de Quintana		
	Derivado de la revisión de la partida 3363 "Servicio de Elaboración de Impresión de	Roo, no presento información en		
	Documentos", se observó la falta de documentación comprobatoria que justifique el	atención a la observación, por lo		
	origen, motivo y destino del gasto y evidencia de haberse realizado, y demás	que se determina reclasificar a		
	información requerida para el pago del servicio al proveedor Juan Eulalio Dzul Medina	pliego de observaciones.		





Resultado		Concepto de la Observación		Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	por el servio	io de empastado de libros, rotulación y engargolado.				
		ose un importe total pagado al 31 de diciembre de 2017, po 00 (Son: Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Pesos 00/100				
	siguientes p	ólizas:				
		Servicio de Elaboración de Impresión de Documentos				
	Referencia	Beneficiario/Concepto	Importe			
	D-54 31/03/2017	Juan Eulalio Dzul Medina Provisión de factura de Juan Eulalio Dzul medina por el servicio de empastado de libros para presidencia	\$49,880.00			
	E-380 09/05/2017	Juan Eulalio Dzul Medina Reembolso de gastos en la unidad responsable 5ta sala especializada en materia civil Factura número DC2B de fecha 03/05/2017 de Juan Eulalio Dzul Medina por servicio de rotulación de sobres, impresión de hojas membretadas e impresión de tarjetas de presentación.	25,520.00			
		Total	\$75,400.00			
	La Auditoría	a Superior del Estado de Quintana Roo, solicita al H. Pode	r Judicial del			
	Estado de	Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instr	uya a quien			
	corresponda	a a fin de que se justifique y presente toda la documenta	ción que dio			
	origen y mo	otivo del gasto como solicitud del área respectiva autorizaci	ón, contrato,			
	etc.					
	Disposició	n Infringida:				
	Artículos 42	y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental				
	Artículos 41 Roo	y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado	de Quintana			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo,			
	para el Ejercicio Fiscal 2017			
	Artículo 33 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana			
	Roo			
	Determinación:			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto			
	por los artículos 17, fracción I, 19, fracción XV y 42 fracción II, de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de			
	Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y			
	fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo,			
	se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un			
	monto de \$75,400.00 (Son: Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.),			
	más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su			
	reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones			
	administrativas que correspondan.			
	Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente			
	observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación			
	justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la			
	revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de			
	conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición			
	de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos			
	Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto			
	Público del Estado de Quintana Roo.			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
4	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y	Mediante oficio No. 021/19 de	Pliego de Observaciones	No solventado
	destino	fecha 09/01/19 el H. Poder		
		Judicial del Estado de Quintana		
	Derivado la revisión de la partida 3363 "Servicio de Elaboración de Impresión de	Roo, no presento información en		
	Documentos" se registra en póliza de egreso número 68, de fecha 13/02/2017 del	atención a la observación, por lo		
	Tribunal Superior de Justicia, para el pago de la factura número 7514A de fecha	que se determina reclasificar a		
	09/02/17 del proveedor Raquel Ávila Hernández, por el servicio de impresión	pliego de observaciones.		
	fabricación e instalación de toldos de lona, por un importe \$19,557.60 (Son:			
	Diecinueve Mil Quinientos Cincuenta y Siete Pesos 60/100 M. N.) se observa que no			
	presentan la documentación suficiente que justifique plenamente la erogación			
	realizada, su origen y destino, ni evidencia del servicio realizado.			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, solicita al H. Poder Judicial del			
	Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien			
	corresponda a fin de que se justifique el motivo y origen del gasto como: solicitud del			
	área respectiva, autorización, contrato, etc.			
	Disposición Infringida:			
	Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental			
	Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana			
	Roo			
	Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo,			
	para el Ejercicio Fiscal 2017			
	Artículo 33 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana			
	Roo			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Determinación:			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto			
	por los artículos 17, fracción I, 19, fracción XV y 42 fracción II, de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de			
	Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y			
	fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo,			
	se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un			
	monto de \$19,557.60 (Son: Diecinueve Mil Quinientos Cincuenta y Siete Pesos			
	60/100 M.N.), más los accesorios generados por los recursos desde su disposición			
	hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones			
	administrativas que correspondan.			
	Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente			
	observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación			
	justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la			
	revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de			
	conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición			
	de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos			
	Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto			
	Público del Estado de Quintana Roo.			
5	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y	Mediante oficio No. 021/19 de	Pliego de Observaciones	No solventado
	destino	fecha 09/01/19 el H. Poder		
		Judicial del Estado de Quintana		
	Derivado de la revisión del Consejo de la Judicatura de la partida 3511 "Conservación	Roo, no presento información en		





Resultado		Concepto de la Observación		Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado acti
	y mantenim	niento menor de inmuebles", del Proveedor Soluciones	Constructivas	atención a la observación, por lo		
	Bahía, S.A.	de C.V., por el servicio de mantenimiento en general, pe	or un importe	que se determina reclasificar a		
	\$811,255.72 72/100 M. N	2 (Son: Ochocientos Once Mil Doscientos Cincuenta y I.).	Cinco Pesos	pliego de observaciones.		
	Se observa	que no presentan la documentación suficiente que justifiqu	e plenamente			
	la erogación realizada, su origen y destino, ni evidencia del servicio realizado.					
	También se	observa el incumplimiento al artículo 74 del Presupuesto d	e Egresos del			
	Gobierno de	el Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2017 y	y a la Ley de			
	Adquisicione	es, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionado	s con Bienes			
	Muebles de	I Estado de Quintana Roo, toda vez que, de acuerdo al	importe de la			
	operación se	e debió llevar mediante invitación a cuando menos tres pro	oveedores, sin			
	· ·	e debió llevar mediante invitación a cuando menos tres pro ente la justificación de la excepción, debidamente fundada y	•			
	· ·	•	•			
	· ·	ente la justificación de la excepción, debidamente fundada y	•			
	Referencia E-10236 25/05/2017	ente la justificación de la excepción, debidamente fundada y  Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles  Beneficiario/Concepto  Soluciones Constructivas Bahía, S.A. de C.V.	motivada.			
	Referencia E-10236 25/05/2017	cente la justificación de la excepción, debidamente fundada y  Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles  Beneficiario/Concepto  Soluciones Constructivas Bahía, S.A. de C.V. Pago de facturas 16, 17, 18, 19, 20 y 21 por el servicio de	Importe \$811,255.72			
	Referencia E-10236 25/05/2017 T-8524022	Conservación de la excepción, debidamente fundada y  Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles  Beneficiario/Concepto  Soluciones Constructivas Bahía, S.A. de C.V. Pago de facturas 16, 17, 18, 19, 20 y 21 por el servicio de mantenimiento en general en diferentes áreas.  Total	Importe \$811,255.72			
	Referencia E-10236 25/05/2017 T-8524022 La Auditoría	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles  Beneficiario/Concepto  Soluciones Constructivas Bahía, S.A. de C.V. Pago de facturas 16, 17, 18, 19, 20 y 21 por el servicio de mantenimiento en general en diferentes áreas.  Total	Importe \$811,255.72 \$811,255.72 er Judicial del			
	Referencia E-10236 25/05/2017 T-8524022  La Auditoría Estado de 6	Conservación de la excepción, debidamente fundada y  Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles  Beneficiario/Concepto  Soluciones Constructivas Bahía, S.A. de C.V. Pago de facturas 16, 17, 18, 19, 20 y 21 por el servicio de mantenimiento en general en diferentes áreas.  Total	Importe \$811,255.72 \$811,255.72 er Judicial del truya a quien			
	Referencia E-10236 25/05/2017 T-8524022  La Auditoría Estado de o corresponda	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles  Beneficiario/Concepto  Soluciones Constructivas Bahía, S.A. de C.V. Pago de facturas 16, 17, 18, 19, 20 y 21 por el servicio de mantenimiento en general en diferentes áreas.  Total  Superior del Estado de Quintana Roo, solicita al H. Pode Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, ins	Importe \$811,255.72 \$811,255.72 er Judicial del truya a quien o: solicitud del			
	Referencia E-10236 25/05/2017 T-8524022  La Auditoría Estado de o corresponda área respec	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles  Beneficiario/Concepto  Soluciones Constructivas Bahía, S.A. de C.V. Pago de facturas 16, 17, 18, 19, 20 y 21 por el servicio de mantenimiento en general en diferentes áreas.  Total  a Superior del Estado de Quintana Roo, solicita al H. Pode Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, insa a a fin de que se justifique el origen y motivo del gasto como	Importe \$811,255.72 \$811,255.72 er Judicial del truya a quien o: solicitud del truya a quien			
	Referencia E-10236 25/05/2017 T-8524022  La Auditoría Estado de o corresponda área respectorresponda	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles  Beneficiario/Concepto  Soluciones Constructivas Bahía, S.A. de C.V. Pago de facturas 16, 17, 18, 19, 20 y 21 por el servicio de mantenimiento en general en diferentes áreas.  Total  a Superior del Estado de Quintana Roo, solicita al H. Pode Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, ins a a fin de que se justifique el origen y motivo del gasto como etiva, autorización, presupuesto y contrato, así mismo ins	Importe \$811,255.72 \$811,255.72 er Judicial del truya a quien o: solicitud del truya a quien o, el Acta del			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	establece la normatividad aplicable, con el fin de hacer constar, validar y trasparentar			
	los actos que se realizan para la adjudicación del contrato y evitar sanciones por el			
	incumplimiento.			
	Así mismo, vigilar que las partidas presupuestadas en el programa anual de			
	adquisiciones, sean previstas por el área correspondiente, para efectuar el			
	procedimiento de adquisición en tiempo y forma, y garantizar que el proveedor al que			
	se le adjudique el contrato sea el más conveniente y tenga las mejores condiciones			
	disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, corroborando			
	que esté integrada a los expedientes, toda la documentación que establecen las			
	disposiciones legales aplicables, vigilar que esté debidamente requisitado con las			
	firmas de elaborado y autorizado de los funcionarios que intervinieron en el proceso, y			
	con la finalidad de fortalecer la transparencia y rendición de cuentas.			
	Disposición Infringida:			
	Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental			
	Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana			
	Roo			
	Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo,			
	para el Ejercicio Fiscal 2017			
	Artículos 4, 12, 13, 14, 19, 28 fracción III y 30, de la Ley de Adquisiciones,			
	Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del			
	Estado de Quintana Roo			
	Artículo 92 fracciones II, III, VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de			
	Quintana Roo			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Determinación:			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto			
	por los artículos 17, fracción I, 19, fracción XV y 42 fracción II, de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de			
	Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y			
	fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo,			
	se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un			
	monto de \$811,255.72 (Son: Ochocientos Once Mil Doscientos Cincuenta y Cinco			
	Pesos 72/100 M.N.), más los accesorios generados por los recursos desde su			
	disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás			
	sanciones administrativas que correspondan.			
	Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente			
	observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación			
	justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la			
	revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de			
	conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición			
	de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos			
	Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto			
	Público del Estado de Quintana Roo.			
6	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y	Mediante oficio No. 021/19 de	Pliego de Observaciones	No solventado
	destino	fecha 09/01/19 el H. Poder		
		Judicial del Estado de Quintana		
	Derivado la revisión de la partida 3531 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de	Roo, no presento información en		





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Equipo y de Tecnología" del Consejo de la Judicatura, se registra la póliza de diario	atención a la observación, por lo		
	número 56 de fecha 31/01/2017, factura electrónica No. 766 de fecha 06/01/17 del	que se determina reclasificar a		
	proveedor Jorge Isaac Saiden Molina, por el servicio de instalación y suministro de	pliego de observaciones.		
	cableado de salidas de audio, en los diferentes edificios, por un importe \$97,889.45			
	(Son: Noventa y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Pesos 45/100 M.N.), se			
	observa que no presentan la documentación suficiente que justifique plenamente la			
	erogación realizada, su origen y destino, ni evidencia del servicio realizado.			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, solicita al H. Poder Judicial del			
	Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien			
	corresponda a fin de que se justifique y presente toda la documentación			
	comprobatoria que justifique, el motivo y destino al gasto como: solicitud del área			
	respectiva, autorización, presupuesto, contrato, etc.			
	Disposición Infringida:			
	Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental			
	Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana			
	Roo			
	Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo,			
	para el Ejercicio Fiscal 2017			
	Artículo 92 fracciones II, III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de			
	Quintana Roo			
	Determinación:			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	por los artículos 17, fracción I, 19, fracción XV y 42 fracción II, de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de			
	Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y			
	fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo,			
	se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un			
	monto de \$97,889.45 (Son: Noventa y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Pesos			
	45/100 M.N.), más los accesorios generados por los recursos desde su disposición			
	hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones			
	administrativas que correspondan.			
	Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente			
	observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación			
	justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la			
	revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de			
	conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición			
	de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos			
	Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto			
	Público del Estado de Quintana Roo.			
7	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y	Mediante oficio No. 021/19 de	Pliego de Observaciones	No solventado
	destino	fecha 09/01/19 el H. Poder		
		Judicial del Estado de Quintana		
	Derivado de la revisión de la partida 3531 "Instalación, Reparación y Mantenimiento	Roo, no presento información en		
	de Equipo y de Tecnología" del Consejo de la Judicatura, se registra la póliza de	atención a la observación, por lo		
	egresos número 10185 de fecha 17/05/2017, factura número 306 del proveedor GLF	que se determina reclasificar a		
	Soluciones, S.A. de C.V., por el servicio de actualización de la licencia Aspel Coi 8.0,	pliego de observaciones.		





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	por un importe \$30,144.04 (Son: Treinta Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos 04/100			
	M.N.). Se observa que no presentan la documentación comprobatoria que justifique el			
	gasto, el origen y su destino, así como evidencia de los trabajos realizados.			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, solicita al H. Poder Judicial del			
	Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien			
	corresponda a fin de que se presente toda la documentación comprobatoria que			
	justifique el origen, motivo y destino del gasto y además se deberá de acreditar			
	documentalmente los trabajos efectuados, y/o servicios prestados y la operatividad de			
	los mismos, con la solicitud del área respectiva, autorización, presupuesto, contrato,			
	cotizaciones, etc.			
	Disposición Infringida:			
	Artículos 4, 12, 13, 14, 19, 28 fracción III y 30, de la Ley de Adquisiciones,			
	Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del			
	Estado de Quintana Roo			
	Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental			
	Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana			
	Roo			
	Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo,			
	para el Ejercicio Fiscal 2017			
	Artículo 92 fracciones II, III, VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de			
	Quintana Roo			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Determinación:			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto			
	por los artículos 17, fracción I, 19, fracción XV y 42 fracción II, de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de			
	Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y			
	fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo,			
	se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un			
	monto de \$30,144.04 (Son: Treinta Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos 04/100 M.N.),			
	más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su			
	reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones			
	administrativas que correspondan.			
	Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente			
	observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación			
	justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la			
	revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de			
	conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición			
	de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos			
	Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto			
	Público del Estado de Quintana Roo.			
8	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y	Mediante oficio No. 021/19 de	Pliego de Observaciones	No solventado
	destino	fecha 09/01/19 el H. Poder		
		Judicial del Estado de Quintana		
	Derivado de la revisión de la partida 3531 "Instalación, Reparación y Mantenimiento	Roo, no presento información en		





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	de Equipo y de Tecnología" del Consejo de la Judicatura, se registra la póliza de	atención a la observación, por lo		
	diario número 613 y 614, ambas de fecha 30/06/17, del proveedor Anner José	que se determina reclasificar a		
	Zamudio Erosa, por el servicio de mantenimiento de equipo de cómputo, por un	pliego de observaciones.		
	importe \$62,500.00 (Son: Sesenta y Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) se			
	observa que no presentan la documentación suficiente que justifique plenamente la			
	erogación realizada, su origen y destino, ni evidencia del servicio realizado.			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, solicita al H. Poder Judicial del			
	Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien			
	corresponda a fin de que se presente toda la documentación comprobatoria que			
	justifique el origen, motivo y destino del gasto y además se deberá de acreditar			
	documentalmente los trabajos efectuados, y/o servicios prestados y la operatividad de			
	los mismos, con la solicitud del área respectiva, autorización, presupuesto, contrato,			
	cotizaciones, etc.			
	Disposición Infringida:			
	Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental			
	Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana			
	Roo			
	Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo,			
	para el Ejercicio Fiscal 2017			
	Artículo 92 fracciones II, III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de			
	Quintana Roo			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Determinación:			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto			
	por los artículos 17, fracción I, 19, fracción XV y 42 fracción II, de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de			
	Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y			
	fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo,			
	se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un			
	monto de \$62,500.00 (Son: Sesenta y Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), más			
	los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a			
	la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que			
	correspondan.			
	Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente			
	observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación			
	justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la			
	revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de			
	conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición			
	de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos			
	Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto			
	Público del Estado de Quintana Roo.			
9	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y	Mediante oficio No. 021/19 de	Pliego de Observaciones	No solventado
	destino	fecha 09/01/19 el H. Poder		
		Judicial del Estado de Quintana		
	Derivado de la revisión de la partida 3531 "Instalación, Reparación y Mantenimiento	Roo, no presento información en		





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	de Equipo y de Tecnología" del Tribunal Superior de Justicia, se registra la póliza de	atención a la observación, por lo		
	diario número 3 de fecha 30/07/2017, factura 272 de fecha 03/07/2017 del proveedor	que se determina reclasificar a		
	Asesores y Consultores en Tecnología, S.A. de C.V., por el servicio de mantenimiento	pliego de observaciones.		
	preventivo para las salas de segunda instancia en Chetumal Quintana Roo, por un			
	importe \$63,800.00 (Son: Sesenta y Tres Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) se			
	observa que no presentan la documentación suficiente que justifique plenamente la			
	erogación realizada, su origen y destino, ni evidencia del servicio realizado.			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, solicita al H. Poder Judicial del			
	Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien			
	corresponda a fin de que se presente la documentación comprobatoria que justifique			
	el origen, motivo y destino del gasto y además se deberá de acreditar			
	documentalmente los trabajos efectuados, y/o servicios prestados y la operatividad de			
	los mismos, con la solicitud del área respectiva, autorización, presupuesto, contrato,			
	cotizaciones, etc.			
	Disposición Infringida:			
	Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental			
	Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana			
	Roo			
	Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo,			
	para el Ejercicio Fiscal 2017			
	Artículo 33 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana			
	Roo			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Determinación:			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto			
	por los artículos 17, fracción I, 19, fracción XV y 42 fracción II, de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de			
	Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y			
	fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo,			
	se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un			
	monto de \$63,800.00 (Son: Sesenta y Tres Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), más			
	los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a			
	la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que			
	correspondan.			
	Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente			
	observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación			
	justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la			
	revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de			
	conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición			
	de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos			
	Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto			
	Público del Estado de Quintana Roo.			
10	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y	Mediante oficio No. 021/19 de	Pliego de Observaciones	No solventado
	destino	fecha 09/01/19 el H. Poder		
		Judicial del Estado de Quintana		
	Derivado de la revisión de la partida 3511 "Conservación y Mantenimiento menor de	Roo, no presento información en		





esultado		Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual	
	inmuebles" de	el Tribunal Superior de Justicia, se registra las pólizas de	diario número	atención a la observación, por lo		
	45, 174 y 31, por el servicio de colocación de pisos y suministro y elaboración de			que se determina reclasificar a		
	puertas, cajo	nes, entrepaños de PVC y dos cortinas para séptima	sala, por un	pliego de observaciones.		
	importe \$110	,214.80 (Son: Ciento Diez Mil Doscientos Catorce Pesos	80/100 M.N.),			
	se observa q	ue no presentan la documentación suficiente que justifiqu	e plenamente			
	la erogación	realizada, su origen y destino del servicio realizado, de la	s pólizas que			
	se relacionan	a continuación:				
		Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles.				
	Referencia	Beneficiario/Concepto	Importe			
	D-45 07/06/2017 T-8541621	Mario Alberto Aguilar Laguardia Reembolso de gastos a favor del magistrado. Mario Alberto Aguilar Laguardia.	\$37,700.00			
	D-174 18/07/2017 T-9035242	Alberto Lima Bernal Reembolso de gastos de la 5° sala especializada en materia fiscal	45,419.80			
	D-31 04/10/2017	Alberto Lima Bernal Reembolso de gastos para complemento	27,095.00			
		Total	\$110,214.80			
		Superior del Estado de Quintana Roo, solicita al H. Pode uintana Roo que, en el ámbito de su competencia, ins				





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Disposición Infringida:			
	Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental			
	Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana			
	Roo			
	Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo,			
	para el Ejercicio Fiscal 2017			
	Artículo fracción de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo			
	Determinación:			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto			
	por los artículos 17, fracción I, 19, fracción XV y 42 fracción II, de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de			
	Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y			
	fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo,			
	se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un			
	monto de \$110,214.80 (Son: Ciento Diez Mil Doscientos Catorce Pesos 80/100 M.N.),			
	más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su			
	reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones			
	administrativas que correspondan.			
	Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente			
	observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación			
	justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la			
	revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición			
	de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos			
	Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto			
	Público del Estado de Quintana Roo.			
11	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y	Mediante oficio No. 021/19 de	Pliego de Observaciones	No solventado
	destino	fecha 09/01/19 el H. Poder		
	Derivado la revisión de la partida 3511 "Conservación y Mantenimiento menor de	Judicial del Estado de Quintana		
	inmuebles" del Consejo de la Judicatura, se registra la póliza de diario número 240 de	Roo, no presento información en		
	fecha 31/05/2017, factura número 2 del proveedor Construcción, Pavimentación y	atención a la observación, por lo		
	Terracerías de Quintana Roo, S.A. de C.V., por el servicio de tendido y volteo, de 8	que se determina reclasificar a		
	metros cúbicos de sascab, por un importe \$83,520.00 (Son: Ochenta y Tres Mil	pliego de observaciones.		
	Quinientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) se observa que no presentan la			
	documentación suficiente que justifique plenamente la erogación realizada, su origen			
	y destino, ni evidencia del servicio realizado.			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, solicita al H. Poder Judicial del			
	Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien			
	corresponda a fin de que se presente toda la documentación comprobatoria que			
	justifique el origen, motivo y destino del gasto y además se deberá de acreditar			
	documentalmente los trabajos efectuados, y/o servicios prestados y la operatividad de			
	los mismos, con la solicitud del área respectiva, autorización, presupuesto, contrato,			
	cotizaciones, etc.			
	Disposición Infringida:			
	Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana			
	Roo			
	Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo,			
	para el Ejercicio Fiscal 2017			
	Artículo 92 fracciones II, III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de			
	Quintana Roo			
	Determinación:			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto			
	por los artículos 17, fracción I, 19, fracción XV y 42 fracción II, de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de			
	Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y			
	fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo,			
	se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un			
	monto de \$83,520.00 (Son: Ochenta y Tres Mil Quinientos Veinte Pesos 00/100			
	M.N.), más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su			
	reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones			
	administrativas que correspondan.			
	Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente			
	observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación			
	justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la			
	revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de			
	conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición			
	de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos			





Resultado		Concepto de la Observación		Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Civiles del E	stado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presu	ouesto y Gasto			
	Público del I	Estado de Quintana Roo.				
12	Gastos sin	documentos justificatorios, que evidencien plenamen	Mediante oficio No. 021/19 de	Pliego de Observaciones	No solventado	
	destino			fecha 09/01/19 el H. Poder		
	Derivado de	la revisión de la partida 3511 "Conservación y Mantenimi	ento menor de	Judicial del Estado de Quintana		
	inmuebles" (	del Consejo de la Judicatura, por servicio de Mantenimiento	en general de	Roo, no presento información en		
	los diferente	s edificios de Chetumal, Cozumel, Playa del Carmen, por u	un importe total	atención a la observación, por lo		
	\$275,430.42	(Son: Doscientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos	que se determina reclasificar a			
	42/100 M.N.	) se observa que no presentan la documentación suficient	pliego de observaciones.			
	plenamente	la erogación realizada, su origen y destino, ni evidenc				
	realizado. D	e las pólizas que a continuación se relacionan:				
		Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles				
	Referencia	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles Beneficiario/Concepto	Importe			
	Referencia E-243 17/02/2017 CH-243	,	Importe \$37,674.25			
	E-243 17/02/2017	Beneficiario/Concepto  Mónica Beatriz Pacheco Maldonado Pago de la factura 10 por mantenimiento eléctrico y general a				
	E-243 17/02/2017 CH-243 D-600	Mónica Beatriz Pacheco Maldonado Pago de la factura 10 por mantenimiento eléctrico y general a diferentes áreas Edward José Rodríguez Canto Provisión de factura 508 p/servicios trabajos eléctricos en	\$37,674.25			
	E-243 17/02/2017 CH-243 D-600 30/06/2017	Beneficiario/Concepto  Mónica Beatriz Pacheco Maldonado Pago de la factura 10 por mantenimiento eléctrico y general a diferentes áreas  Edward José Rodríguez Canto Provisión de factura 508 p/servicios trabajos eléctricos en subestación  Servicios Especializados del Sureste Provisión factura b1147 Servicios Especializados del Sureste	\$37,674.25 70,003.29			
	E-243 17/02/2017 CH-243 D-600 30/06/2017 D-506 31/07/2017	Beneficiario/Concepto  Mónica Beatriz Pacheco Maldonado Pago de la factura 10 por mantenimiento eléctrico y general a diferentes áreas Edward José Rodríguez Canto Provisión de factura 508 p/servicios trabajos eléctricos en subestación Servicios Especializados del Sureste Provisión factura b1147 Servicios Especializados del Sureste Coba S.A. de C.V. Eduardo Sánchez Ramírez Provisión de la factura 62 por mantenimiento del edificio de la	\$37,674.25 70,003.29 35,000.00			
	E-243 17/02/2017 CH-243 D-600 30/06/2017 D-506 31/07/2017 D-609 30/06/2017	Beneficiario/Concepto  Mónica Beatriz Pacheco Maldonado Pago de la factura 10 por mantenimiento eléctrico y general a diferentes áreas  Edward José Rodríguez Canto Provisión de factura 508 p/servicios trabajos eléctricos en subestación  Servicios Especializados del Sureste Provisión factura b1147 Servicios Especializados del Sureste Coba S.A. de C.V.  Eduardo Sánchez Ramírez Provisión de la factura 62 por mantenimiento del edificio de la Escuela Judicial  Jesús Humberto Rodríguez Rosado Reembolso de gastos realizados en la Dirección de Servicios	\$37,674.25 70,003.29 35,000.00 37,500.00			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, solicita al H. Poder Judicial del			
	Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien			
	corresponda a fin de que se presente toda la documentación comprobatoria que			
	justifique el origen, motivo y destino del gasto y además se deberá de acreditar			
	documentalmente los trabajos efectuados, y/o servicios prestados y la operatividad de			
	los mismos, con la solicitud del área respectiva, autorización, presupuesto, contrato,			
	cotizaciones, etc.			
	Disposición Infringida:			
	Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental			
	Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana			
	Roo			
	Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo,			
	para el Ejercicio Fiscal 2017			
	Artículo 92 fracciones II, III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de			
	Quintana Roo			
	Determinación:			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto			
	por los artículos 17, fracción I, 19, fracción XV y 42 fracción II, de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de			
	Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y			
	fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo,			
	se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un			
	monto de \$275,430.42 (Son: Doscientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Pesos 42/100 M.N.), más los accesorios generados por los recursos desde su			
	disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás			
	sanciones administrativas que correspondan.			
	Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente			
	observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación			
	justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la			
	revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de			
	conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición			
	de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos			
	Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto			
	Público del Estado de Quintana Roo.			
13	Movimientos contables sin soporte documental	Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder	Pliego de Observaciones	No solventado
	Del rubro Pasivos Diferidos a Corto Plazo, cuenta 21590 "Gastos por comprobar"	Judicial del Estado de Quintana		
	perteneciente al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, se	Roo, no presento información en		
	encontraron movimientos contables por reclasificación de la cuenta 11230 "Deudores	atención a la observación, por lo		
	Diversos" por el concepto ajuste para traspasar saldo de cuenta de anticipo, misma	que se determina reclasificar a		
	que suma un importe total \$51,640.00 (Son: Cincuenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta	pliego de observaciones.		
	Pesos 00/100 M.N.), mismos que se detallan a continuación:	pliege de observaciones.		
	1 6565 66/100 Minti, minimos que se detallan a comunación.			





Resultado		C	concepto de la Observación		Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	21590-0001-0 0000		Concepto	Saldo			
	20/01/17		José Daniel Martín Flores	\$ 6,780.00			
	31/01/17	D-28	José Daniel Martín Flores	2,760.00			
	27/11/17	D-235	Gerardo Jiménez Torres	6,000.00			
	28/11/17	D-246	Guadalupe de Jesús Celis Salazar	25,000.00			
	30/11/17	D-274	Daniel Idelfonso Muñoz Mejia	6,500.00			
	30/11/17	D-288	Luis Ramon López Gomez	4,600.00			
			Total	\$ 51,640.00			
	movimientos.  La Auditoría Supe Estado de Quinta corresponda a f comprobatoria que de cada uno de los	erior del Es na Roo qu in de que e justifique e s casos.	sin que se justifiquen ni soporten doc tado de Quintana Roo, solicita al H. ue, en el ámbito de su competencia e se justifique y presente toda el origen, motivo y destino de los mov	Poder Judicial del , instruya a quien la documentación			
I	Disposición Infrir	ngida:					
1	Artículos 42 y 67 d	le la Ley G	eneral de Contabilidad Gubernamenta	I			
F	Roo		le Presupuesto y Gasto Público del E				
/	Artículo 7 del Pre	supuesto d	le Egresos del Gobierno del Estado	de Quintana Roo,			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	para el Ejercicio Fiscal 2017			
	Artículo 92 fracciones II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana			
	Roo			
	Determinación:			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto			
	por los artículos 17, fracción I, 19, fracción XV y 42 fracción II, de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de			
	Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y			
	fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo,			
	se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un			
	monto de \$51,640.00 (Son: Cincuenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100			
	M.N.), más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su			
	reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones			
	administrativas que correspondan.			
	Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente			
	observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación			
	justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la			
	revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de			
	conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición			
	de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos			
	Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto			
	Público del Estado de Quintana Roo.			





14 I		Conc	epto de la Observación		Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Movimientos conta	ables sin sope	orte documental		Mediante oficio No. 021/19 de	Pliego de Observaciones	No solventado
					fecha 09/01/19 el H. Poder		
	Derivado de la revisión del rubro Pasivos Diferidos a Corto Plazo perteneciente al			Judicial del Estado de Quintana			
	Consejo de la Judicatura del Estado de Quintana Roo, de la cuenta 21590 "Gastos			Roo, no presento información en			
	por comprobar" se encontraron movimientos contables por reclasificación de la			atención a la observación, por lo			
'	cuenta 11230 "Deudores Diversos" por ajuste para traspasar saldo de cuenta de			que se determina reclasificar a			
			. ,		pliego de observaciones.		
	anticipo, misma que suma un importe total \$647,703.26 (Son: Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Tres Pesos 26/100 M.N.) mismos que se detallan a			priege de ebeervaeienee.			
	continuación:	1100 1100 110	207 207 100 141.141.) 1111011100 que	oc detailan a			
'							
	21590-0001-0001		Concepto	Saldo			
		D-130	Heriberto Morales de la Vega	397,765.66			
		D-27	Promotora Turística Intra Bahía	195,879.60			
		D-41	Jimmy Andrés Cambranis Coral	13,400.00			
		D-355	Guillermo Aguilar Guillen	4,550.00			
		D-374	Jimmy André Cambranis Coral	7,700.00			
		D-667	Laureano de Jesús Arceo Alayola	3,900.00			
	31/10/17	D-681	Laureano de Jesús Arceo Alayola	1,458.00			
	01/11/17	D-15	Jimmy Andrés Cambranis Coral	7,700.00			
	17/11/17	D-332	Guillermo Aguilar Guillen	5,850.00			
	17/11/17	D-333	Jimmy André Cambranis Muñoz	9,500.00			
			Total	\$647,703.26			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, solicita al H. Poder Judicial del			
	Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien			
	corresponda a fin de que se justifique y presente toda la documentación			
	comprobatoria que justifique el origen, motivo y destino de los movimientos contables.			
	Disposición Infringida:			
	Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental			
	Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana			
	Roo			
	Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo,			
	para el Ejercicio Fiscal 2017			
	Artículo 92 fracciones II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana			
	Roo			
	Determinación:			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto			
	por los artículos 17, fracción I, 19, fracción XV y 42 fracción II, de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de			
	Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y			
	fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo,			
	se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un			
	monto de \$647,703.26 (Son: Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Tres Pesos			
	26/100 M.N.), más los accesorios generados por los recursos desde su disposición			
	hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones			
	administrativas que correspondan.			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente			
	observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación			
	justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la			
	revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de			
	conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición			
	de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos			
	Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto			
	Público del Estado de Quintana Roo.			
15	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y	Mediante Oficio No. 021/2019 de	N/A	Solventado
	destino	fecha 09/01/2019, el H. Poder		
		Judicial del Estado de Quintana		
		Roo entrega información relativa a		
		la Auditoría Financiera en donde		
		se relacionan las aclaraciones y/o		
		solventaciones, anexando los		
		documentos en copia certificada		
		como sigue:		
		Póliza diario número 81 de fecha		
		07/07/2017 del Consejo de la		
		Judicatura, por concepto de pago		
		de factura A-614 del proveedor		
		Servicios Informativos de		
		Quintana Roo, S.A de C.V.		





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
		Oficio número SEA-0230/2017 de		
		fecha 06/07/2017 solicitud de		
		pago a favor del proveedor		
		Servicios Informáticos de		
		Quintana Roo, S.A. de C.V. por la		
		cantidad de \$40,600.00 por		
		concepto de finiquito de la		
		elaboración de libro Quintana Roo		
		origen de la Justicia Alternativa.		
		Factura A-614 de fecha		
		04/07/2017, del proveedor		
		Servicios Informáticos de		
		Quintana Roo S.A. de C.V., por		
		concepto de finiquito a diseño de		
		portada e impresión de libro de		
		240 páginas de ½ oficio, por un		
		importe de \$40,600.00.		
		Póliza diario número 550 de fecha		
		29/06/2017 del Consejo de la		
		Judicatura por concepto de pago		
		de factura A-605 por el anticipo		
		del 50% para diseño de portada.		
		Factura A-605 de fecha		
		08/06/2017, del proveedor		





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
		Servicios Informáticos de		
		Quintana Roo, S.A. de C.V. por		
		concepto de 50% de anticipo a		
		diseño de portada e impresión de		
		libro de 240 páginas de ½ oficio,		
		por un importe de \$40,600.00.		
		Documento de fecha 21/04/2017		
		por concepto del presupuesto del		
		diseño e impresión del libro y		
		anexan copiafotostatica de la		
		portada del libro.		
		Se presentó en forma física el libro		
		"Quintana Roo, origen de la		
		Justicia Alternativa en México", el		
		cual fue devuelto.		
		La Auditoría Superior del Estado		
		de Quintana Roo, determina que,		
		el H. Poder Judicial del Estado de		
		Quintana Roo, presentó		
		documentos probatorios que		
		desvirtúan la observación.		





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
16	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y	Mediante Oficio No. 021/2019 de	N/A	Solventado
	destino	fecha 09/01/2019, el H. Poder		
		Judicial del Estado de Quintana		
		Roo entrega información relativa a		
		la Auditoría Financiera en donde		
		se relacionan las aclaraciones y/o		
		solventaciones, anexando los		
		documentos en copia certificada		
		como sigue:		
		Póliza diario número 82 del		
		Consejo de la Judicatura de fecha		
		07/07/2017 por concepto de pago		
		de factura 1 por elaboración de		
		libro.		
		Oficio SEA-0230/2017 de fecha		
		06/07/2017 por la solicitud de		
		pago de la cantidad de		
		\$87,000.00, al proveedor Juan de		
		Jesús Roberto Castro Palacios por		
		concepto de la elaboración del		
		libro Quintana Roo, Justicia		
		Alternativa.		
		Factura 1 de fecha 05/07/2017 del		
		proveedor Juan de Jesús Roberto		





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
		Castro Palacios, por concepto de		
		elaboración de libro Quintana Roo,		
		Origen de la Justicia Alternativa,		
		por la cantidad de \$87,000.00.		
		Anexan copiafotostatica de la		
		portada del libro y se presentó en		
		forma física el libro "Quintana Roo,		
		origen de la Justicia Alternativa en		
		México", el cual fue devuelto.		
		La Auditoría Superior del Estado		
		de Quintana Roo, determina que,		
		el H. Poder Judicial del Estado de		
		Quintana Roo, presentó		
		documentos probatorios que		
		desvirtúan la observación.		
17	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y	Mediante Oficio No. 021/2019 de	N/A	Solventado
	destino	fecha 09/01/2019, el H. Poder		
		Judicial del Estado de Quintana		
		Roo entrega información relativa a		
		la Auditoría Financiera en donde		
		se relacionan las aclaraciones y/o		
		solventaciones, anexando los		
		documentos en copia certificada		
		como sigue:		





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
		Póliza de egresos número 385 del		
		Tribunal Superior de Justicia de		
		fecha 10/05/2017 por concepto de		
		pago de factura por servicio de		
		lavado de alfombras.		
		Oficio número D.S.G. 0439/2015		
		de fecha 03/05/2017, por la		
		solicitud de pago al proveedor		
		Juan Eulalio Dzul Medina por		
		concepto de lavado de alfombras		
		y pulido de pisos.		
		Factura número 79EDF de fecha		
		03/05/2017 del proveedor Juan		
		Eulalio Dzul Medina por concepto		
		de Lavado de alfombras y pulido		
		de pisos por un importe de		
		\$27,840.00		
		Se presentó como evidencia		
		copias fotográficas diversas del		
		servicio de lavado de alfombras y		
		pisos.		
		La Auditoría Superior del Estado		
		de Quintana Roo, determina que,		





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
		el H. Poder Judicial del Estado de		
		Quintana Roo, presentó		
		documentos probatorios que		
		desvirtúan la observación.		
18	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y	Mediante Oficio No. 021/2019 de	N/A	Solventado
	destino	fecha 09/01/2019, el H. Poder		
		Judicial del Estado de Quintana		
		Roo entrega información relativa a		
		la Auditoría Financiera en donde		
		se relacionan las aclaraciones y/o		
		solventaciones, anexando los		
		documentos en copia certificada		
		como sigue:		
		Póliza de diario número 517 de		
		Consejo de la Judicatura de fecha		
		29/08/2017 por concepto de		
		comprobación y reembolso de		
		gastos.		
		Oficio número D.S.G. 00567/2017		
		de fecha 13/06/2017 por la		
		solicitud de reembolso y		
		comprobación.		
		Documento simple del listado del		





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
		reembolso de caja chica		
		comprobación de gasto, anexando		
		varias facturas por diferentes		
		importes que comprueban la		
		observación.		
		La Auditoría Superior del Estado		
		de Quintana Roo, determina que,		
		el H. Poder Judicial del Estado de		
		Quintana Roo, presentó		
		documentos probatorios que		
		desvirtúan la observación.		
19	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y	Mediante oficio No. 021/19 de	Pliego de Observaciones	No solventado
	destino	fecha 09/01/19 el H. Poder		
		Judicial del Estado de Quintana		
	Derivado la revisión de la partida 3531 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de	Roo, no presento información en		
	Equipo y de Tecnología" se registra en póliza de diario número 39, del Consejo de la	atención a la observación		
	Judicatura, de fecha 07/08/17, del proveedor Comercializadora y Servicios Carvallos,			
	R.L. de C.V. por el "servicio de configuración e implementación de la conexión VPN			
	hacia la red de datos de la nube de Microsoft", por un importe \$81,200.00 (Son:			
	Ochenta y Un Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), se observa que no presentan			
	documentación comprobatoria que justifique el origen, motivo y destino del gasto, no			
	se acreditan documentalmente los trabajos efectuados, y/o servicios prestados y la			
	operatividad de los mismos, con la solicitud del área respectiva, autorización,			
	presupuesto, contrato, cotizaciones, etc.			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto			
	por los artículos 17, fracción I y 19, fracción XV y 42 fracción II de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de			
	Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y			
	fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo,			
	se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un			
	monto de \$81,200.00 (Son: Ochenta y Un Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), más			
	los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a			
	la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que			
	correspondan.			
	Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente			
	observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación			
	justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la			
	revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de			
	conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición			
	de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos			
	Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto			
	Público del Estado de Quintana Roo.			
	Disposición Infringida:			
	Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental			
	Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana			
	Roo			
	Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo,			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	para el Ejercicio Fiscal 2017			
	Artículo 92 fracciones II, III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de			
	Quintana Roo			
20	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y	Mediante oficio No. 021/19 de	Pliego de Observaciones	No solventado
	destino	fecha 09/01/19 el H. Poder		
		Judicial del Estado de Quintana		
	Derivado de la revisión de la partida 3511 "Conservación y Mantenimiento Menor de	Roo, no presento información en		
	Inmuebles" se registraron en las pólizas de egresos número 10183 y 10156 del	atención a la observación.		
	Consejo de la Judicatura, ambas de fecha 24/02/17, por el concepto de pago por			
	reembolsos de la unidad responsable de Cancún y Playa del Carmen, soportadas con			
	facturas del proveedor Surecon, S.A. de C.V., por el servicio de mantenimiento e			
	instalaciones eléctricas, por un importe total de \$261,461.68 (Son: Doscientos			
	Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Pesos 68/100 M.N.), se observa que no			
	presentan la documentación suficiente que justifique plenamente la erogación			
	realizada, su origen y destino, ni evidencia del servicio realizado.			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto			
	por los artículos 17, fracción I y 19, fracción XV y 42 fracción II de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de			
	Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y			
	fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo,			
	se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un			
	monto de \$261,461.68 (Son: Doscientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y			
	Un Pesos 68/100 M.N.), más los accesorios generados por los recursos desde su			
	disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás			
	sanciones administrativas que correspondan.			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente			
	observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación			
	justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la			
	revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de			
	conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición			
	de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos			
	Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto			
	Público del Estado de Quintana Roo.			
	Disposición Infringida:			
	Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental			
	Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana			
	Roo			
	Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo,			
	para el Ejercicio Fiscal 2017			
	Artículo 92 fracciones II, III, VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de			
	Quintana Roo			
21	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y	Mediante oficio No. 021/19 de	Pliego de Observaciones	No solventado
	destino	fecha 09/01/19 el H. Poder		
		Judicial del Estado de Quintana		
	Derivado de la revisión de la partida 3363 "Servicio de Elaboración de Impresión de	Roo, no presento información en		
	Documentos" del Consejo de la Judicatura, se registra la póliza de diario número 349,	atención a la observación		
	de fecha de 16/06/2017, por comprobación de gastos del C. Víctor Hugo André			
	Ledesma, por el servicio de Impresión de tarjetas de presentación, anexando factura			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	número 182 de fecha 08/06/17 del proveedor José Isabel Poot Tun, por concepto de			
	impresiones de tarjetas de presentación 5000 a nombre de Martin Zetina octubre de			
	2016, por un importe \$46,400.00 (Son: Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Pesos			
	00/100 M.N.) se observa que no presentan la documentación suficiente que justifique			
	plenamente la erogación realizada, su origen y destino, ni evidencia del servicio			
	realizado.			
	Derivado la revisión de la partida 3363 "Servicio de Elaboración de Impresión de			
	Documentos" del Tribunal Superior de Justicia, se registra en la póliza de diario			
	número 185, de fecha 24/11/17 comprobación de gastos del Lic. Martin Alberto Zetina			
	Zavala, anexando factura 182 de fecha 08/06/17 del proveedor José Isabel Poot Tun,			
	por impresiones de tarjetas de presentación 5000 a nombre de Martin Zetina octubre			
	de 2016, por un importe \$46,400.00 (Son: Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Pesos			
	00/100 M.N.) se observa que no presentan la documentación suficiente que justifique			
	plenamente la erogación realizada, su origen y destino, ni evidencia del servicio			
	realizado, además que con la misma factura 182, los CC. Lic. Martin Alberto Zetina			
	Zavala y el Lic. Víctor Hugo André Ledesma, comprueban sus gastos para disminuir			
	y/o cancelar sus saldos en la cuenta de Deudores Diversos, por lo que se requiere su			
	reintegro correspondiente. Además, que según el concepto de pago es del ejercicio			
	2016.			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto			
	por los artículos 17, fracción I y 19, fracción XV y 42 fracción II de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de			
	Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y			
	fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo,			
	se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	monto de \$92,800.00 (Son: Noventa y Dos Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.); más			
	los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a			
	la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que			
	correspondan.			
	Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente			
	observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.			
	La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las			
	observaciones derivadas de la revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en			
	original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la			
	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo			
	412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41			
	de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.			
	Disposición Infringida:			
	Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental			
	Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana			
	Roo			
	Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo,			
	para el Ejercicio Fiscal 2017			
	Artículo 92 fracciones II, III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de			
	Quintana Roo			
	Artículo 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas			
	y los Municipios			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
22	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y	Mediante oficio No. 021/19 de	Pliego de Observaciones	No solventado
	destino	fecha 09/01/19 el H. Poder		
		Judicial del Estado de Quintana		
	Derivado la revisión de la partida 3363 "Servicio de Elaboración de Impresión de	Roo, no presento información en		
	Documentos" del Consejo de la Judicatura, se registra la póliza de egreso número	atención a la observación.		
	10202, de fecha 27/04/2017 del proveedor Kabikik Ingeniería, S. de R.L. de C.V,			
	anexando factura F000001202 de fecha 25/04/17, por un importe \$24,665.08 (Son:			
	Veinticuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Pesos 08/100 M.N.) por concepto de			
	placa de inauguración en muro, 10 leyendas varias, 3 lonas de impresión digital. Se			
	observa que no presentan la documentación suficiente que justifique plenamente la			
	erogación realizada, su origen y destino, ni evidencia del servicio realizado.			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto			
	por los artículos 17, fracción I y 19, fracción XV y 42 fracción II de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de			
	Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y			
	fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo,			
	se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un			
	monto de \$24,665.08 (Son: Veinticuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Pesos			
	08/100 M.N.); más los accesorios generados por los recursos desde su disposición			
	hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones			
	administrativas que correspondan.			
	Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente			
	observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación			
	justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de			
	conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición			
	de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos			
	Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto			
	Público del Estado de Quintana Roo.			
	Disposición Infringida:			
	Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental			
	Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana			
	Roo			
	Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo,			
	para el Ejercicio Fiscal 2017			
	Artículo 92 fracciones II, III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de			
	Quintana Roo			
23	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y	Mediante oficio No. 021/19 de	Pliego de Observaciones	No solventado
	destino	fecha 09/01/19 el H. Poder		
		Judicial del Estado de Quintana		
	Del registro de la póliza diario 121 de fecha 28/02/17 por concepto de comprobación	Roo, no presento información en		
	de gastos a comprobar del C. Heriberto Morales de la Vega, y que comprueba un	atención a la observación.		
	importe de \$76,700.00 (Son: Setenta y Seis Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.) con			
	facturas con terminaciones del folio fiscal 241D8, 28784, 7DC15, A5B79, C2AF1,			
	0E437, 24DFF, E0C88, 5420A, 98C8B, 9B2DF, 5F359, 3E9A3, 2B391, B5B06,			
	8F1F2, DA621, EFCEB, 8A940, 4A30B, D9956, B5EA9, 6B6E0, 3EE53, D48A2,			
	65CC1, 0B8A1, 9CED4, F9EB8, D53F0, BF8F1 todas del proveedor José María			
	Gómez Robledo con domicilio fiscal en Tecamac Estado de México y expedidas todas			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	en ese domicilio y del mes de febrero, por concepto de combustible. Se observa que			
	no presentan documentación comprobatoria que justifique el origen, motivo y destino			
	del gasto y además se deberá de acreditar documentalmente los trabajos efectuados,			
	comisión y/o servicios prestados que lo justifiquen, solicitud del área respectiva,			
	autorización, etc.			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto			
	por los artículos 17, fracción I y 19, fracción XV y 42 fracción II de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de			
	Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y			
	fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo,			
	se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un			
	monto de \$76,700.00 (Son: Setenta y Seis Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.); más			
	los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a			
	la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que			
	correspondan.			
	Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente			
	observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación			
	justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la			
	revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de			
	conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición			
	de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos			
	Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto			
	Público del Estado de Quintana Roo.			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Disposición Infringida:			
	Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental			
	Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana			
	Roo			
	Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017			
	Artículo 92 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana			
	Roo			
24	Gastos sin documentos justificatorios, que evidencien plenamente su origen y	Mediante oficio No. 021/19 de	Pliego de Observaciones	No solventado
	destino	fecha 09/01/19 el H. Poder	i nogo do obcorvacionos	110 corrollado
		Judicial del Estado de Quintana		
	Derivado la revisión de la partida 3311 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría	Roo, no presento información en		
	y Relacionados" del Consejo de la Judicatura, se registra la póliza de egresos 10047	atención a la observación		
	de fecha 10/02/17, del proveedor Integración de Consiliarios Profesionales C3, S.C.,			
	por concepto de "Asesoría Contable" por la cantidad de \$83,288.00 (Son: Ochenta y			
	Tres Mil Doscientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.).			
	Se observa la falta de documentación comprobatoria que justifique el origen, motivo y			
	destino del gasto no existe evidencia del trabajo realizado y/o servicio prestado			
	(entregable), además que no cuenta con la solicitud del servicio, autorización,			
	contrato, términos o especificaciones del servicio.			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto			
	por los artículos 17, fracción I y 19, fracción XV y 42 fracción II de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de			
	Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo,			
	se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un			
	monto de \$83,288.00 (Son: Ochenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Ocho Pesos			
	00/100 M.N.); más los accesorios generados por los recursos desde su disposición			
	hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones			
	administrativas que correspondan.			
	Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente			
	observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación			
	justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la			
	revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de			
	conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición			
	de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos			
	Civiles del Estado de Quintana Roo y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto			
	Público del Estado de Quintana Roo.			
	Disposición Infringida:			
	Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental			
	Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana			
	Roo			
	Artículos 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017			
	Artículo 92 fracción VIII, 103 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del			
	Estado de Quintana Roo			
	Estado de Quilitaria Roo			





Resultado		Concepto de la Observación		Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
25	Gastos sin d	documentos justificatorios, que evidencien plenamer	nte su origen y	Mediante oficio No. 021/19 de	Pliego de Observaciones	No solventado
	destino			fecha 09/01/19 el H. Poder		
				Judicial del Estado de Quintana		
	Derivado de	la revisión de la partida 3311 "Servicios Legales, d	le Contabilidad,	Roo, no presento información en		
	Auditoría y Relacionados", se encuentra el acta de la sesión ordinaria del Comité de			atención a la observación.		
	Adquisiciones	s, Obra, Arrendamiento y Prestación de Servicios cele				
	enero de 2017, en el cual se autoriza por unanimidad de votos acuerdo número 3 que					
	se refiere a	la propuesta que presenta el Despacho Contable "Edu				
	S.C.", por el	concepto de "Auditoría, Revisión y Análisis del Ejercic				
	Gasto" con un monto de \$1,750,000.00 (Son: Un Millón Setecientos Cincuenta Mil					
	Pesos 00/100 M.N.), la adjudicación directa, se fundó en el Artículo 33 fracción XI de					
	la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con					
	Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, y encontrándose registrado por un					
	importe total al 31 de diciembre de 2017 por \$874,999.99, como sigue:					
	'	, , , , , , ,				
	Parti	da 3311 Servicios Legales, De Contabilidad, Auditoría y Relac	cionados			
	Referencia	Beneficiario/Concepto	Importe			
	D-226 31/03/17	Eduardo Velásquez, S.C. Provisión de Factura 839 20% segundo pago por trabajos de la cuenta pública.	\$350,000.00			
	D-219 14/07/17	Eduardo Velásquez S.C. Pago de Factura 993 correspondiente al 30% 3er pago por revisión de cuenta pública.	524,999.99			
		Total	\$874,999.99			
	Se observa la falta de documentación comprobatoria que justifique el origen, motivo y destino del gasto, no se presentó la evidencia del trabajo realizado y/o servicio					
		orme de resultados de la auditoría, reportes de auditorí	a, así como las			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Durante la revisión se encontró el programa de trabajo de fecha 14 de abril de 2017,			
	determinando que las fechas de los pagos realizados se efectuaron antes de contar			
	con el programa de trabajo, además de lo anterior no se presentó el contrato del			
	servicio, la solicitud del servicio, autorización del mismo y demás evidencia del gasto			
	efectuado.			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto			
	por los artículos 17, fracción I y 19, fracción XV y 42 fracción II de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de			
	Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y			
	fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo,			
	se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un			
	monto de \$1,750,000.00 (Son: Un Millón Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100			
	M.N.); más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su			
	reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones			
	administrativas que correspondan.			
	Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente			
	observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación			
	justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la			
	revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de			
	conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición			
	de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos			
	Civiles del Estado de Quintana Roo y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto			
	Público del Estado de Quintana Roo.			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Disposición Infringida:  Artículos 4, 11 BIS, 12, 13, 14, 15, 19, 28 fracción III, 30, 33, 34, 35, 36, 46 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo  Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental  Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo  Artículos 7 y 74 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana	FISCALIZAUA	Recomendacion	
	Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017 Artículo 92 fracción VIII, 103 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo			
26	Gastos sin documentos justificatorios que evidencien plenamente su origen y destino	Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder Judicial del Estado de Quintana	Pliego de Observaciones	No solventado
	Derivado la revisión de la partida 3311 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados", se encontró el registro de la póliza de egresos número 800, de fecha 11/04/17, por el pago de la factura 295 del proveedor Planeación Fiscal en Servicios Administrativos del Caribe, S.C., por concepto revisión y propuesta de reformas de Ley de Justicia Alternativa por la cantidad de \$139,200.00 (Son: Ciento Treinta y Nueve Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.).	Roo, no presento información en atención a la observación.		





Resultado		Concepto de la Observación		Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Consejo: Partida 3311 Servicios Legales, De Contabilidad, Auditoría Y Relacionados					
	Referencia	Beneficiario/concepto	Importe			
	E-800 11/04/17 3311	Planeación Fiscal en Servicios Administrativos del Caribe, S.C. Pago de Factura 325 por revisión y propuesta de reformas a la Ley de Justicia alternativa.	\$69,600.00			
	E-10245 25/05/17 3311	Planeación Fiscal en Servicios Administrativos del Caribe, S.C. Pago de Factura 325 por revisión y propuesta de reformas a la Ley de Justicia alternativa.	69,600.00			
		Total	\$139,200.00			
	prestado.	ación debidamente fundada y motivada y demás evider				
	La Auditoría Su	uperior del Estado de Quintana Roo, con fundamento	en lo dispuesto			
	por los artículo	os 17, fracción I y 19, fracción XV y 42 fracción II	de la Ley de			
	Fiscalización y	Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, em	nite el Pliego de			
	Observaciones	correspondiente, atendiendo a que como resultado o	de la revisión y			
	fiscalización de	la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de	Quintana Roo,			
	se presume un	probable daño o perjuicio en su hacienda pública/pat	rimonio, por un			
	monto de \$139	9,200.00 (Son: Ciento Treinta y Nueve Mil Doscientos	Pesos 00/100			
	M.N.); más los	accesorios generados por los recursos desde su dispo	sición hasta su			
		cuenta correspondiente, sin perjuicio de las der que correspondan.	más sanciones			
		que, en caso de ser omiso a la solventación o e procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 6				





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación			
	justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la			
	revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de			
	conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición			
	de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos			
	Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto			
	Público del Estado de Quintana Roo.			
	Disposición Infringida:			
	Artículos 4, 12, 13, 14, 19, 28 fracción III y 30, de la Ley de Adquisiciones,			
	Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del			
	Estado de Quintana Roo			
	Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental			
	Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana			
	Roo			
	Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo,			
	para el Ejercicio Fiscal 2017			
	Artículo 4, 92 fracciones II, III, VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado			
	de Quintana Roo			
27	Saldos deudores no comprobados al cierre del ejercicio	Mediante oficio No. 021/19 de	Pliego de Observaciones	No solventado
		fecha 09/01/19 el H. Poder		
	Del análisis de la cuenta de Deudores Diversos, se determinó que un total de	Judicial del Estado de Quintana		
	\$7,517,337.69 (Son: Siete Millones Quinientos Diecisiete Mil Trescientos Treinta y	Roo, no presento información en		
	Siete Pesos 69/100 M.N.) al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, no fueron	atención a la observación.		
	comprobados.			





esultado	Concepto de la Ob	servación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado a
	DEUDORES DIVEROS				
	Cuenta	Saldo			
	1123-1-0001-00003	\$8,404.00			
	1123-1-0001-00207	7,755.94			
	1123-1-0001-00226	6,927.21			
	1123-1-0001-00338	48,241.56			
	1123-1-0001-00523	665,888.80			
	1123-1-0001-00587	61,674.84			
	1123-1-0001-00738	5,426.00			
	1123-1-0001-00768	78,216.53			
	1123-1-0001-00769	50,280.12			
	1123-1-0001-00882	18,268.51			
	1123-1-0001-01003	18,412.70			
	1123-1-0001-01099	278,665.57			
	1123-1-0001-01156	185,324.33			
	1123-1-0001-01162	20,394.73			
	1123-1-0001-01212	5,220.00			
	1123-1-0001-01234	12,367.47			
	1123-1-0001-01286	231,872.81			
	1123-1-0001-01330	133,593.99			
	1123-1-0001-01331	1,214,793.35			
	1123-1-0001-01360	7,500.00			
	1123-1-0001-01376	396,629.10			
	1123-1-0001-01378	94,645.79			
	1123-1-0001-01383	486,094.56			
	1123-1-0001-01419	15,200.00			
	1123-1-0001-01430	121,603.24			
	1123-1-0001-01435	52,242.41			
	1123-1-0001-01436	6,620.00			
	1123-1-0001-01460	79,761.00			





esultado	Concepto de la Obs	ervación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado a
	DEUDORES DIVE	ROS			
	Cuenta	Saldo			
	1123-1-0001-01478	6,716.00			
	1123-1-0001-01494	5,732.74			
	1123-1-0001-01525	5,756.00			
	1123-1-0001-01541	216,182.76			
	1123-1-0001-01555	5,915.00			
	1123-1-0001-01564	24,684.00			
	1123-1-0001-01653	9,362.00			
	1123-1-0001-01754	15,559.77			
	1123-1-0001-01781	354,647.37			
	1123-1-0001-01844	67,800.00			
	1123-1-0001-01860	22,200.00			
	1123-1-0001-10875	75,629.54			
	1123-1-0001-10889	12,467.55			
	1123-1-0001-10894	8,689.50			
	1123-1-0001-11134	6,543.00			
	1123-1-0001-11235	11,000.00			
	1123-1-0001-11371	7,045.00			
	1123-1-0001-11397	99,264.47			
	1123-1-0001-11415	5,897.76			
	1123-1-0001-11425	24,107.00			
	1123-1-0001-11464	6,356.00			
	11230-0001-0004-0-0-0-00003	6,000.00			
	11230-0001-0004-0-0-0-00145	30,000.00			
	11230-0001-0004-0-0-0-00195	39,809.58			
	11230-0001-0004-0-0-0-00198	24,000.00			
	11230-0001-0004-0-0-0-00211	32,000.00			
	11230-0001-0004-0-0-0-00226	35,000.00			
	11230-0001-0004-0-0-0-00254	6,250.00			





Resultado	Concepto de la Obs	ervación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	DEUDORES DIVE	ROS			
	Cuenta	Saldo			
	11230-0001-0004-0-0-0-01156	150,000.00			
	11230-0001-0004-0-0-0-01285	65,000.00			
	11230-0001-0004-0-0-0-01286	100,000.00			
	11230-0001-0004-0-0-0-01291	310,281.93			
	11230-0001-0004-0-0-0-01317	155,476.67			
	11230-0001-0004-0-0-0-01330	40,000.00			
	11230-0001-0004-0-0-0-01331	80,000.00			
	11230-0001-0004-0-0-0-01378	250,000.00			
	11230-0001-0004-0-0-0-01383	16,600.00			
	11230-0001-0004-0-0-0-01453	10,000.00			
	11230-0001-0004-0-0-0-01457	10,000.00			
	11230-0001-0004-0-0-0-10200	83,750.00			
	11230-0001-0004-0-0-0-11432	56,000.00			
	11230-0001-0007-0-0-00001	41,943.11			
	11230-0001-0007-0-0-00002	273,388.59			
	11230-0001-0007-0-0-00003	183,233.34			
	11230-0001-0007-0-0-00005	26,251.00			
		188,773.45			
		\$7,517,337.69			
	emás, que no existen lineamientos para la co				
indi	que los requisitos que deben reunir los	comprobantes y el tiempo par	а		
	sentarlos, así como los procedimientos a so ice la liquidación o compruebe el saldo pendie	·	0		
La	Auditoría Superior del Estado de Quintana R	oo, con fundamento en lo dispuesto			
por	los artículos 17, fracción I y 19, fracción	XV y 42 fracción II de la Ley de			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de			
	Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y			
	fiscalización de la cuenta pública del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo,			
	se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda pública/patrimonio, por un			
	monto de \$7,517,337.69 (Son: Siete Millones Quinientos Diecisiete Mil Trescientos			
	Treinta y Siete Pesos 69/100 M.N.) más los accesorios generados por los recursos			
	desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de			
	las demás sanciones administrativas que correspondan.			
	Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente			
	observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación			
	justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la			
	revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de			
	conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición			
	de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos			
	Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto			
	Público del Estado de Quintana Roo.			
	Disposición Infringida:			
	Artículo 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos			
	Artículo 166 segundo párrafo Constitución Política del Estado Libre y Soberano de			
	Quintana Roo			
	Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental			
	Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana			
	Roo			





Resultado		Concepto de la Ob	oservación		Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Artículo 7 del Pres	upuesto de Egresos del Go	obierno del Estado de	Quintana Roo,			
	para el Ejercicio Fis	cal 2017					
	Artículo 4, 92 fracci	ones II, III y 103 fracción V	de la Ley Orgánica de	l Poder Judicial			
	del Estado de Quin	tana Roo					
28	Gastos sin docum	entos justificatorios, que	evidencien plenamer	nte su origen y	Mediante oficio No. 021/19 de	Pliego de observaciones	No solventado
	destino				fecha 09/01/19 el H. Poder		
					Judicial del Estado de Quintana		
	Al efectuar el aná	Al efectuar el análisis de las nóminas de sueldos del personal del régimen de			Roo, no presento información en		
	honorarios adscrito al H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo proporcionado			atención a la observación.			
	por la Dirección de Recursos Humanos se determinaron pagos por el periodo del 1 de						
	enero al 31 de diciembre de 2017, por sueldos a 2 servidores públicos, de los cuales						
	se observa la falta de contratos y/o inexistente documentación que compruebe y						
		,	•	, ,			
	justifique el pago.						
	justifique el pago.						
	justifique el pago.	Nombre	Puesto	Nómina de Honorarios			
	, , , , ,	Nombre Maria Teresa Castro Ríos	Puesto Asesor de la Escuela Judicial				
	RFC		Asesor de la Escuela	Honorarios			
	RFC CART351231TMA	Maria Teresa Castro Ríos	Asesor de la Escuela Judicial	<b>Honorarios</b> \$451,224.00			
	RFC CART351231TMA	Maria Teresa Castro Ríos	Asesor de la Escuela Judicial Auxiliar de Servicios	Honorarios \$451,224.00 68,352.00			
	RFC CART351231TMA MAGM460801BQ9	Maria Teresa Castro Ríos	Asesor de la Escuela Judicial Auxiliar de Servicios Total	Honorarios \$451,224.00 68,352.00 \$519,576.00			
	RFC CART351231TMA MAGM460801BQ9  La Auditoría Superi	Maria Teresa Castro Ríos  Manuel Ángel Martin Guerra	Asesor de la Escuela Judicial Auxiliar de Servicios Total Roo, con fundamento	Honorarios \$451,224.00 68,352.00 \$519,576.00 en lo dispuesto			
	RFC CART351231TMA MAGM460801BQ9  La Auditoría Superi por los artículos 1	Maria Teresa Castro Ríos  Manuel Ángel Martin Guerra  or del Estado de Quintana	Asesor de la Escuela Judicial Auxiliar de Servicios  Total  Roo, con fundamento n XV y 42 fracción II	Honorarios \$451,224.00 68,352.00 \$519,576.00 en lo dispuesto I de la Ley de			
	RFC CART351231TMA MAGM460801BQ9  La Auditoría Superi por los artículos 1 Fiscalización y Rene	Maria Teresa Castro Ríos  Manuel Ángel Martin Guerra  or del Estado de Quintana 7, fracción I y 19, fracción	Asesor de la Escuela Judicial Auxiliar de Servicios  Total  Roo, con fundamento n XV y 42 fracción la do de Quintana Roo, en	### Honorarios     \$451,224.00     68,352.00     \$519,576.00  en lo dispuesto I de la Ley de nite el Pliego de			
	RFC CART351231TMA MAGM460801BQ9  La Auditoría Superi por los artículos 1 Fiscalización y Reno Observaciones corr	Maria Teresa Castro Ríos  Manuel Ángel Martin Guerra  or del Estado de Quintana 7, fracción I y 19, fracción dición de Cuentas del Estado	Asesor de la Escuela Judicial Auxiliar de Servicios  Total  Roo, con fundamento n XV y 42 fracción II do de Quintana Roo, en que como resultado o	Honorarios \$451,224.00 68,352.00 \$519,576.00 en lo dispuesto I de la Ley de nite el Pliego de de la revisión y			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	monto de \$519,576.00 (Son: Quinientos Diecinueve Mil Quinientos Setenta y Seis			
	Pesos 00/100 M.N.) más los accesorios generados por los recursos desde su			
	disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás			
	sanciones administrativas que correspondan.			
	Apercibido de que, en caso de ser omiso a la solventación de la presente			
	observación, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de			
	Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. La documentación			
	justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la			
	revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de			
	conformidad con el artículo 19, fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición			
	de Cuentas del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos			
	Civiles del Estado de Quintana Roo; y artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto			
	Público del Estado de Quintana Roo.			
	Disposición Infringida:			
	Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental			
	Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana			
	Roo			
	Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo,			
	para el Ejercicio Fiscal 2017			
	Artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana			
	Roo			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
29	Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones	Mediante oficio No. 021/19 de	Pliego de observaciones	No Solventado
	legales	fecha 09/01/19 el H. Poder		
	La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, establece en el	Judicial del Estado de Quintana		
	Artículo 4 que el "Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura	Roo, no presento información en		
	expedirán en ejercicio de sus atribuciones los reglamentos interiores, los acuerdos,	atención a la observación		
	circulares y otras disposiciones necesarias para regular el adecuado funcionamiento			
	de los Tribunales, Juzgados y demás órganos jurisdiccionales y administrativos del			
	Poder Judicial, ratificado en los artículos 21 fracciones IX y XII que se refieren a las			
	atribuciones de carácter administrativo del Tribunal Pleno de expedir en el ámbito de			
	su competencia el Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia, remitiéndolo			
	al Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, para su publicación; y el artículo 92			
	que señala como atribuciones del Consejo de la Judicatura en las fracciones I y IX, el			
	expedir los reglamentos en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón y			
	régimen disciplinario del Poder Judicial del Estado y todos aquellos acuerdos			
	generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y			
	establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas,			
	los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicios			
	al público.			
	De lo anterior se determinó que se incumplió con el desempeño de sus atribuciones			
	conferidas en los artículos 4, 21 fracciones IX y XII y 92 fracción I y IX de la Ley			
	Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, al no expedir los			
	documentos normativos antes mencionados y su publicación.			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, solicita al H. Poder Judicial del			
	Estado de Quintana Roo, que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien			
	corresponda a fin de que se justifique, expidan y/o actualicen su Reglamento Interior,			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Manual de Organización, de Procedimientos y de servicios al público necesarios para			
	su funcionamiento, que deben contener información sobre la estructura orgánica de la			
	Dependencia y las funciones de sus Unidades Administrativas, así como sobre los			
	sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos			
	administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo			
	administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados.			
	Disposición Infringida:			
	Artículos 4, 21 fracción IX y XII, 92 fracción I, IX, 103 fracción II, de la Ley Orgánica			
	del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo			
	Determinación:			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo con fundamento en el artículo 17			
	fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana			
	Roo emite el pliego de observaciones correspondiente atendiendo a que como			
	resultado de la revisión y fiscalización se presume el incumplimiento de la			
	actualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales.			
30	Deficiencias en el proceso de adquisición o adjudicaciones fuera de norma	Mediante oficio No. 021/19 de	Pliego de observaciones	No Solventado
		fecha 09/01/19 el H. Poder		
	De la revisión de la partida 5151 "Equipo de Cómputo y de Tecnología de la	Judicial del Estado de Quintana		
	Información" se detectó que en las pólizas de egresos número 10141 y número 10359	Roo, no presento información en		
	ambas de fecha 31/03/17 por el pago de las facturas 669 y 670 por adquisiciones de	atención a la observación.		
	equipos de computación como: computadoras de escritorio marca Lenovo, monitor y			
	no break, impresoras láser y escáner, ambas del proveedor Compumaya, S.A. de			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	C.V. por las cantidades de \$642,602.21 y \$733,223.75, haciendo un total de			
	\$1,375,825.96 (Son: Un Millón Trescientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos			
	Veinticinco Pesos 96/100 M.N.).			
	Se observa el incumplimiento con el artículo 74 del Presupuesto de Egresos del			
	Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2017 y a la Ley de			
	Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes			
	Muebles del Estado de Quintana Roo, toda vez que, de acuerdo al importe de la			
	operación se debió llevar mediante el proceso de licitación pública, sin que se			
	presente la justificación de la excepción, debidamente fundada y motivada, así como			
	la falta de contrato.			
	La adquisición se realizó de manera fraccionada debido a que se adquirió en la			
	misma fecha y con el mismo proveedor, pero en diferentes facturas, una para el			
	Tribunal Superior de Justicia y la otra para Consejo de la Judicatura.			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, solicita a la H. Poder Judicial del			
	Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien			
	corresponda a fin de que se justifique el motivo por el cual no se cumplió con la Ley			
	de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con			
	Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, presentando el Acta del Comité de			
	Adquisiciones por la excepción a la licitación pública debidamente fundada y			
	motivada. Es indispensable que se cumpla con los procedimientos que establece la			
	normatividad aplicable, con el fin de hacer constar, validar y trasparentar los actos			
	que se realizan para la adjudicación del contrato y evitar sanciones por el			
	incumplimiento. Así mismo, vigilar que las partidas presupuestadas en el programa			
	anual de adquisiciones, sean previstas por el área correspondiente, para efectuar el			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	procedimiento de adquisición en tiempo y forma, y garantizar que el proveedor al que			
	se le adjudique el contrato sea el más conveniente y tenga las mejores condiciones			
	disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, corroborando			
	que esté integrada a los expedientes, toda la documentación que establecen las			
	disposiciones legales aplicables, vigilar que esté debidamente requisitado con las			
	firmas de elaborado y autorizado de los funcionarios que intervinieron en el proceso, y			
	con la finalidad de fortalecer la transparencia y rendición de cuentas.			
	Así también se solicita al H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo que, en el			
	ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se presente el			
	contrato debidamente requisitado, justificar y/o aclarar el motivo por el cual se están			
	pagando servicios directamente sin que medie contrato.			
	Disposición Infringida:			
	Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental			
	Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana			
	Roo			
	Artículos 7 y 74 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana			
	Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017			
	Artículos 4, 12, 13, 14, 19, 28 fracción III y 30, de la Ley de Adquisiciones,			
	Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del			
	Estado de Quintana Roo			
	Artículo 92 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana			
	Roo			





Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
Determinación:			
La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo con fundamento en el artículo 17 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo emite el pliego de observaciones correspondiente atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume el incumplimiento en el proceso de adquisición o adjudicaciones fuera de norma.			
Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adquisiciones fuera de norma	Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder	Pliego de observaciones	No Solventado
Derivado la revisión de la partida 2141 "Material de Limpieza y Mantenimiento e	Judicial del Estado de Quintana		
Insumos", durante el Ejercicio Fiscal 2017, en el H. Poder Judicial del Estado de	Roo, no presento información en		
Quintana Roo, se encontraron registros del proveedor Moisés Ignacio Sosa García,	atención a la observación.		
por concepto de la compra de tóner en su mayoría para el H. Poder Judicial por un			
importe total de \$749,297.36 (Son: Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos			
Noventa y Siete Pesos 36/100 M. N.) Se observa el incumplimiento al artículo 74 del			
Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio			
fiscal 2017 y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios			
Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, toda vez que, de			
acuerdo al importe de la operación se debió llevar mediante cuando menos invitación			
a 3 proveedores, sin que se presente la justificación de la excepción, debidamente			
fundada y motivada.			
Encontrándose un importe total devengado al 31 de diciembre de 2017, por la cantidad de \$749,297.36 como sigue:			
	Determinación:  La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo con fundamento en el artículo 17 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo emite el pliego de observaciones correspondiente atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume el incumplimiento en el proceso de adquisición o adjudicaciones fuera de norma.  Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adquisiciones fuera de norma  Derivado la revisión de la partida 2141 "Material de Limpieza y Mantenimiento e Insumos", durante el Ejercicio Fiscal 2017, en el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se encontraron registros del proveedor Moisés Ignacio Sosa García, por concepto de la compra de tóner en su mayoría para el H. Poder Judicial por un importe total de \$749,297.36 (Son: Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Siete Pesos 36/100 M. N.) Se observa el incumplimiento al artículo 74 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2017 y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, toda vez que, de acuerdo al importe de la operación se debió llevar mediante cuando menos invitación a 3 proveedores, sin que se presente la justificación de la excepción, debidamente fundada y motivada.  Encontrándose un importe total devengado al 31 de diciembre de 2017, por la	Determinación:  La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo con fundamento en el artículo 17 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo emite el pliego de observaciones correspondiente atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume el incumplimiento en el proceso de adquisición o adjudicaciones fuera de norma.  Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adquisiciones fuera de norma  Derivado la revisión de la partida 2141 "Material de Limpieza y Mantenimiento e Insumos", durante el Ejercicio Fiscal 2017, en el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se encontraron registros del proveedor Moisés Ignacio Sosa García, por concepto de la compra de tóner en su mayoría para el H. Poder Judicial por un importe total de \$749,297.36 (Son: Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Siete Pesos 36/100 M. N.) Se observa el incumplimiento al artículo 74 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2017 y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, toda vez que, de acuerdo al importe de la operación se debió llevar mediante cuando menos invitación a 3 proveedores, sin que se presente la justificación de la excepción, debidamente fundada y motivada.  Encontrándose un importe total devengado al 31 de diciembre de 2017, por la	Determinación:  La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo con fundamento en el artículo 17 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo emite el pliego de observaciones correspondiente atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume el incumplimiento en el proceso de adquisición o adjudicaciones fuera de norma.  Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adquisiciones fuera de norma Insumos", durante el Ejercicio Fiscal 2017, en el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se encontraron registros del proveedor Moisés Ignacio Sosa García, por concepto de la compra de tóner en su mayoría para el H. Poder Judicial por un importe total de \$749,297.36 (Son: Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Siete Pesos 36/100 M. N.) Se observa el incumplimiento al artículo 74 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2017 y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, toda vez que, de acuerdo al importe de la operación se debió llevar mediante cuando menos invitación a 3 proveedores, sin que se presente la justificación de la excepción, debidamente fundada y motivada.  Encontrándose un importe total devengado al 31 de diciembre de 2017, por la





esultado	Cond	epto de la Obs	ervación		Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actua
	Refere	ncia	Importe				
	31/01/17	D-62	\$72,193.76				
	31/01/17	D-64	108,323.12				
	28/02/17	D-98	43,616.00				
	31/03/17	D-134	31,166.88				
	31/03/17	D-137	344,689.36				
	31/03/17	D-161	149,308.24				
	Total		\$749,297.36				
	La Auditoría Superior del Estado	de Quintana R	oo, solicita al H. Poder	Judicial del			
	Estado de Quintana Roo que, e	en el ámbito de	su competencia, instr	uya a quien			
	corresponda a fin de que se justi	fique el motivo p	oor el cual no se cumpli	con la Ley			
	de Adquisiciones, Arrendamient	os y Prestació	n de Servicios Relaci	onados con			
	Bienes Muebles del Estado de 0	Quintana Roo, p	oresentando, el Acta de	l Comité de			
	Adquisiciones por la excepción	a la licitación	n pública debidamente	fundada y			
	motivada. Es indispensable que	se cumpla con	os procedimientos que	establece la			
	normatividad aplicable, con el fir	de hacer cons	tar, validar y trasparent	ar los actos			
	que se realizan para la adjud	dicación del co	ontrato y evitar sancio	nes por el			
	incumplimiento. Así mismo, vigil	ar que las parti	das presupuestadas en	el programa			
	anual de adquisiciones, sean pre	vistas por el áre	ea correspondiente, para	efectuar el			
	procedimiento de adquisición en	iempo y forma,	y garantizar que el prov	eedor al que			
	se le adjudique el contrato sea e	l más convenie	nte y tenga las mejores	condiciones			
	disponibles en cuanto a precio, o	calidad, financia	miento y oportunidad, o	orroborando			
	que esté integrada a los exped	ientes, toda la	documentación que es	ablecen las			
	disposiciones legales aplicables,	vigilar que est	é debidamente requisit	ado con las			
	firmas de elaborado y autorizado	de los funcionar	os que intervinieron en	el proceso, y			
	con la finalidad de fortalecer la tra	nsparencia y re	ndición de cuentas.				





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Disposición Infringida:			
	Artículo 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos			
	Artículo 166 segundo párrafo Constitución Política del Estado Libre y Soberano de			
	Quintana Roo			
	Artículos 4, 12, 13, 14, 19, 28 fracción III y 30, de la Ley de Adquisiciones,			
	Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del			
	Estado de Quintana Roo			
	Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental			
	Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana			
	Roo			
	Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo,			
	para el Ejercicio Fiscal 2017			
	Artículo 92 fracciones II, III, VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de			
	Quintana Roo			
	Determinación:			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo con fundamento en el artículo 17			
	fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana			
	Roo emite el pliego de observaciones correspondiente atendiendo a que como			
	resultado de la revisión y fiscalización se presume el incumplimiento en el proceso de			
	adquisición o adjudicaciones fuera de norma.			
32	Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adquisiciones fuera de norma	Mediante oficio No. 021/19 de	Pliego de observaciones	No Solventado
		fecha 09/01/19 el H. Poder		
	De la revisión de la partida 2611 "Combustibles" se detectó el Contrato No.	Judicial del Estado de Quintana		





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	001/SERVICIOS DE VALES Y TARJETAS DE COMBUSTIBLE/TSJ72017 de fecha	Roo, no presento información en		
	06 de enero del 2017, celebrado por una parte el H. Poder Judicial, representado por	atención a la observación		
	M.A.P. Jorge Luis Kumul Canche y por otra parte "Sodexo Motivation Solutions			
	México, S.A. de C.V.", representada por el C. José Candelario Solache Pech, por el			
	servicio de vales y tarjetas de gasolina por un importe total de \$10,000,000.00 (Son:			
	Diez Millones de Pesos 00/100 M.N.), del periodo comprendido del 01 de enero al 31			
	de diciembre 2017.			
	Se observa el incumplimiento al artículo 74 del Presupuesto de Egresos del Gobierno			
	del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2017 y a la Ley de Adquisiciones,			
	Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del			
	Estado de Quintana Roo, toda vez que, de acuerdo al importe de la operación se			
	debió llevar mediante el proceso de licitación pública, sin que se presente la			
	justificación de la excepción, debidamente fundada y motivada.			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, solicita al H. Poder Judicial del			
	Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien			
	corresponda a fin de que se justifique el motivo por el cual no se cumplió con la Ley			
	de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con			
	Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, presentando, el Acta del Comité de			
	Adquisiciones por la excepción a la licitación pública debidamente fundada y			
	motivada. Es indispensable que se cumpla con los procedimientos que establece la			
	normatividad aplicable, con el fin de hacer constar, validar y trasparentar los actos			
	que se realizan para la adjudicación del contrato y evitar sanciones por el			
	incumplimiento. Así mismo, vigilar que las partidas presupuestadas en el programa			
	anual de adquisiciones, sean previstas por el área correspondiente, para efectuar el			
	procedimiento de adquisición en tiempo y forma, y garantizar que el proveedor al que			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	se le adjudique el contrato sea el más conveniente y tenga las mejores condiciones			
	disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, corroborando			
	que esté integrada a los expedientes, toda la documentación que establecen las			
	disposiciones legales aplicables, vigilar que esté debidamente requisitado con las			
	firmas de elaborado y autorizado de los funcionarios que intervinieron en el proceso, y			
	con la finalidad de fortalecer la transparencia y rendición de cuentas.			
	Disposición Infringida:			
	Artículo 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos			
	Artículo 166 segundo párrafo Constitución Política del Estado Libre y Soberano de			
	Quintana Roo			
	Artículos 4, 12, 13, 14, 19, 28 fracción III y 30, de la Ley de Adquisiciones,			
	Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del			
	Estado de Quintana Roo			
	Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental			
	Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana			
	Roo			
	Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo,			
	para el Ejercicio Fiscal 2017			
	Artículo 33 fracción 92 fracciones II, III, VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del			
	Estado de Quintana Roo			
	Determinación:			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo con fundamento en el artículo 17			
	fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Roo emite el pliego de observaciones correspondiente atendiendo a que como			
	resultado de la revisión y fiscalización se presume el incumplimiento en el proceso de			
	adquisición o adjudicaciones fuera de norma.			
33	Inadecuada integración y control de expedientes de personal	Mediante oficio No. 021/19 de fecha 09/01/19 el H. Poder	Recomendación	No atendida
	Derivado de la revisión y análisis de la información referente al listado de personal	Judicial del Estado de Quintana		
	comisionado del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, al Sindicato y a otras	Roo, no presento información en		
	Entidades Públicas, durante el ejercicio fiscal 2017, no se presentaron los oficios de	atención a la observación		
	comisión de algunos de ellos.			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, recomienda que el H. Poder			
	Judicial del Estado de Quintana Roo, en el ámbito de su competencia, instruya a			
	quien corresponda a fin de que se emprendan acciones que fortalezcan y permitan			
	integrar mantener actualizada la información de archivos de carácter laboral del			
	personal. Por lo que se deberá verificar los expedientes de personal, para determinar			
	la situación que guarda cada uno de ellos y anexar la documentación faltante en su			
	caso, para que se encuentren debidamente integrados.			
	Disposición Infringida:			
	Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo,			
	para el Ejercicio Fiscal 2017			
	Artículos 92 fracción III de la ley Orgánica del H. Poder Judicial del Estado de			
	Quintana Roo			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
34	Falta de controles del gasto	Mediante oficio No. 021/19 de	Recomendación	No Atendida
	Auditoria Superior del Estado de Quintana Roo, recomienda que el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, y que son proporcionados por el área de recursos humanos mismo, en algunos casos los Sueldos y Compensaciones sunizado para el ejercicio fiscal 2017.  Auditoria Superior del Estado de Quintana Roo, en el ámbito de su competencia, instruya a n corresponda a fin de que se emprendan acciones que las nóminas de sueldos y pensaciones del Estado de Quintana Roo, on el ambito de su competencia sunicarso por grupo jerárquico, nivel, categoría o puesto y así elevar la dad, igualdad, proporcionalidad, racionalidad y transparencia, en la asignación recurso presupuestal a que se refieren los artículos 2, 10 y 30; se observó que las intensaciones del personal adscrito al H. Poder Judicial del sunica de sueldos y compensaciones son diferentes en su onte y en el puesto con relación al Tabulador de Sueldos y Compensaciones rizado para el ejercicio fiscal 2017.  Auditoria Superior del Estado de Quintana Roo, en el ámbito de su competencia, instruya a n corresponda a fin de que se emprendan acciones que fortalezcan y permitan grar la justificación del gasto. Que demuestren que las nóminas de sueldos y pensaciones del personal adscrito al H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, en el ámbito de su competencia, instruya a n corresponda a fin de que se emprendan acciones que fortalezcan y permitan grar la justificación del gasto. Que demuestren que las nóminas de sueldos y pensaciones del personal adscrito al H. Poder Judicial del Estado de Quintana			
	De conformidad a la Ley para regular las Remuneraciones de los Servidores Públicos	Judicial del Estado de Quintana		
	de los Poderes del Estado, de los Municipios y de los Órganos Autónomos de	Roo, no presento información en		
	Quintana Roo, que tiene por objeto fijar las bases para determinar las	atención a la observación.		
	remuneraciones de los servidores, para que en el ámbito de su competencia			
	homologuen procesos y procedimientos relativos a la administración del recurso			
	humano y determinar los montos de las remuneraciones que deberán percibir los			
	servidores públicos por grupo jerárquico, nivel, categoría o puesto y así elevar la			
	equidad, igualdad, proporcionalidad, racionalidad y transparencia, en la asignación			
	del recurso presupuestal a que se refieren los artículos 2, 10 y 30; se observó que las			
	nóminas de sueldos y compensaciones del personal adscrito al H. Poder Judicial del			
	Estado de Quintana Roo, y que son proporcionados por el área de recursos humanos			
	del mismo, en algunos casos los Sueldos y Compensaciones son diferentes en su			
	importe y en el puesto con relación al Tabulador de Sueldos y Compensaciones			
	autorizado para el ejercicio fiscal 2017.			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, recomienda que el H. Poder			
	Judicial del Estado de Quintana Roo, en el ámbito de su competencia, instruya a			
	quien corresponda a fin de que se emprendan acciones que fortalezcan y permitan			
	integrar la justificación del gasto. Que demuestren que las nóminas de sueldos y			
	compensaciones del personal adscrito al H. Poder Judicial del Estado de Quintana			
	Roo, corresponden, con el Tabulador de Sueldos y Compensaciones autorizado para			
	el ejercicio fiscal 2017.			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Disposición Infringida:			
	Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental			
	Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana			
	Roo			
	Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo,			
	para el Ejercicio Fiscal 2017			
	Tabulador de Sueldos enero al 1º de junio de 2017			
	Tabulador de Sueldos a partir del 1º de junio de a diciembre 2017			
	Artículo 92 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana			
	Roo			
	Artículos 2, 6 fracción V, 10, 30 de la Ley para Regular las Remuneraciones de los			
	Servidores Públicos de los Poderes del Estado, de los Municipios y de los Órganos			
	Autónomos de Quintana Roo.			
35	Pasivos pendientes de liquidar	Mediante oficio No. 021/19 de	Recomendación	No Atendida
		fecha 09/01/19 el H. Poder		
	Derivado de la revisión de pasivos (proveedores), se encontraron registrados en	Judicial del Estado de Quintana		
	pólizas diarios del Consejo de la Judicatura, gastos devengados y contables al 31 de	Roo, no presento información en		
	diciembre de 2017 y no pagados en esta fecha, por obligaciones generadas por los	atención a la observación.		
	bienes y servicios adquiridos o contabilizados.			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, recomienda que el H. Poder			
	Judicial del Estado de Quintana Roo, en el ámbito de su competencia, instruya a			
	quien corresponda a fin de que se emprendan acciones que fortalezcan y permitan			
	integrar la comprobación y justificación del gasto para todas las operaciones que se			
	efectúen, evidenciando todo el proceso de la ejecución de las erogaciones, como son:			
	evidencias de la prestación de servicio, entregables y/o productos terminados,			
	evidentiae de la prestación de servicio, entregasies y/o productos tenninados,			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	contrato, adjudicación del servicio, efectuando un análisis detallado de la antigüedad			
	del saldo, identificando el concepto especifico, con el fin de poder valorar y proceder			
	a su depuración.			
	Disposición Infringida:			
	Artículos 4, 12, 13, 14, 19, 28 fracción III y 30, de la Ley de Adquisiciones,			
	Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del			
	Estado de Quintana Roo			
	Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental			
	Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana			
	Roo			
	Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo,			
	para el Ejercicio Fiscal 2017			
	Artículo 92 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana			
	Roo			
36	Incumplimientos a la normatividad aplicable	Mediante oficio No. 021/19 de	Recomendación	No Atendida
		fecha 09/01/19 el H. Poder		
	Durante el proceso de revisión de la Cuenta Pública del H. Poder Judicial del Estado	Judicial del Estado de Quintana		
	de Quintana Roo, se detectó que se elaboran Estados Financieros en sistemas	Roo, no presento información en		
	contables separados (Consejo de la Judicatura, Tribunal Superior de Justicia y Fondo	atención a la observación.		
	para el Mejoramiento de la Administración de Justicia) y se realiza la consolidación en			
	forma manual, en consecuencia los documentos anexos como son: Balanza de			
	Comprobación, Estado de Situación financiera y el Estado de Actividades se emiten a			
	nivel mayor y no se presentan saldos a nivel subcuenta o último nivel afectable.			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, recomienda al H. Poder Judicial			
	del Estado de Quintana Roo, que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien			
	corresponda a fin de que realice la consolidación de las cuentas del Consejo de la			
	Judicatura, Tribunal Superior de Justicia y Fondo para el Mejoramiento de la			
	Administración de Justicia en base a las normas del Consejo Nacional de			
	Armonización Contable y en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad			
	Gubernamental.			
	Disposición Infringida:			
	Artículos 6, 7 y 9, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental			
	Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana			
	Roo			
	Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo,			
	para el Ejercicio Fiscal 2017			
	Artículo 92 fracciones II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana			
	Roo			
39	Falta de control, custodia y actualización de inventarios de los bienes muebles	Mediante oficio No. 021/19 de	Recomendación	No Atendida
		fecha 09/01/19 el H. Poder		
	De la verificación física de las diferentes direcciones del H. Poder Judicial del Estado	Judicial del Estado de Quintana		
	de Quintana Roo, por los "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles",	Roo, no presento información en		
	correspondientes al ejercicio fiscal 2017, se determinó lo siguiente:	atención a la observación.		
	En el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, algunos bienes no			
	están identificados con un número de inventario.			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	En la revisión física de los Juzgados de la Escuela Judicial, Juicios Penales, Orales y			
	Familiares de Chetumal, se determinó que no tienen ubicados los activos de cada			
	área.			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, recomienda que el H. Poder			
	Judicial del Estado de Quintana Roo, gestione e instruya a quien corresponda en el			
	ámbito de su competencia para que se establezcan las medidas necesarias a fin de			
	implementar métodos de control eficiente de los bienes, para conocer la ubicación			
	exacta de cada uno de ellos, la actualización de los inventarios y asignación del			
	responsable de uso y resguardo.			
	Disposición Infringida:			
	Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental			
	Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana			
	Roo			
	Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo,			
	para el Ejercicio Fiscal 2017			
	Artículo 92 fracciones III y XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de			
	Quintana Roo			
40	Gastos sin documentos justificatorios suficientes, que evidencien plenamente	Mediante oficio No. 021/19 de	Recomendación	No Atendida
	su origen y destino	fecha 09/01/19 el H. Poder		
		Judicial del Estado de Quintana		
	En la revisión de los conceptos y operaciones de los Capítulos 2000 y 3000, se	Roo, no presento información en		
	observó que en algunos casos no anexan la documentación suficiente que justifique	atención a la observación.		
	plenamente la erogación realizada, evidenciando su origen y destino.			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, recomienda a la H. Poder Judicial			
	del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien			
	corresponda a fin de que se emprendan acciones que fortalezcan y permitan integrar			
	la comprobación y justificación del gasto para todas las operaciones que se efectúen,			
	evidenciando todo el proceso de la ejecución de las erogaciones, como pueden ser:			
	oficios de solicitud del área que requiera el bien o servicio; en casos de gastos de			
	alimentación, la lista firmada por el personal que la recibió; tratándose de cursos,			
	eventos, publicidad, adquisiciones, etc., deberán anexar evidencia documental de las			
	actividades realizadas, tales como: fotografías, programas de trabajo, listas firmadas			
	de los participantes, revistas, gacetas, recortes periodísticos, contratos y			
	cotizaciones, que demuestren que el proveedor era el más conveniente y ofreció las			
	mejores condiciones disponibles en cuando a precio, calidad, financiamiento y			
	oportunidad, y demás documentación que se genere derivado de las actividades			
	realizadas.			
	Disposición Infringida:			
	Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental			
	Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana			
	Roo			
	Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo,			
	para el Ejercicio Fiscal 2017			
	Artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana			
	Roo			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
41	Incumplimientos a la normatividad aplicable	Mediante oficio No. 021/19 de	Recomendación	No Atendida
		fecha 09/01/19 el H. Poder		
	Durante el proceso de revisión de la Cuenta Pública del H. Poder Judicial del Estado	Judicial del Estado de Quintana		
	de Quintana Roo, se detectó que, en algunos casos, no se apegaron al artículo 74 del	Roo, no presento información en		
	Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio	atención a la observación.		
	fiscal 2017 y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios			
	Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.			
	La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, recomienda al H. Poder Judicial			
	del Estado de Quintana Roo, que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien			
	corresponda a fin de que se dé cumplimiento a lo estipulado en el Presupuesto de			
	Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo y a Ley de Adquisiciones,			
	Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del			
	Estado de Quintana Roo, cuando se adquieran bienes y servicios que encuadren en			
	los supuestos de dichos ordenamientos legales, o en su caso, funde y motive la			
	excepción. Es indispensable que se cumpla con los procedimientos que establece la			
	normatividad aplicable, con el fin de hacer constar, validar y trasparentar los actos			
	que se realizan para la adjudicación del contrato y evitar sanciones por el			
	incumplimiento. Así mismo, vigilar que las partidas presupuestadas, en el programa			
	anual de adquisiciones, sean previstas por el área correspondiente, para efectuar el			
	procedimiento de adquisición en tiempo y forma, y garantizar que el proveedor al que			
	se le adjudique el contrato sea el más conveniente y tenga las mejores condiciones			
	disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, corroborando			
	que esté integrada a los expedientes, toda la documentación que establecen las			
	disposiciones legales aplicables, vigilar que esté debidamente requisitada con las			
	firmas de elaborado y autorizado de los funcionarios que intervinieron en el proceso,			
	con la finalidad de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.			





Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad Fiscalizada	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Disposición Infringida:			
	Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.			
	Artículo 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.			
	Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental			
	Artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo			
	Artículos 4, 12, 13, 14, 19, 28 fracción III, 29, 30, 33, y 53 de la Ley de Adquisiciones,			
	Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del			
	Estado de Quintana Roo.			
	Artículos 7 y 74 del Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el			
	Ejercicio Fiscal 2017.			





Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

#### III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

El presente dictamen se emite el 13 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, formulados, integrados y presentados por el **H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.** 

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base a la normatividad de la materia y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad





financiera en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, número AEMF-DFMF-B-GOB-EST-25, denominada "Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios", cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y la custodia de recursos públicos estatales, así como la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática del H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, verificando la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados, comprobando si los procesos de cobro, registro contable y presentación en la Cuenta Pública cumplieron con las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por las observaciones no solventadas descritas en el apartado B del punto I.3 Resultados de la Fiscalización efectuada en este informe.

Respecto a los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, número AEMF-DFMF-B-GOB-EST-26, denominada "Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas", cuyo objetivo





fue Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática para verificar que el presupuesto asignado al **H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo**, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por las observaciones no solventadas descritas en el apartado B del punto II.3 Resultados de la Fiscalización efectuada en este informe.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO** 

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA